



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 26 DE AGOSTO DE 1986

Número 195

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 61/1986, de 18 de julio por el que se atribuyen a distintos órganos de la Comunidad Autónoma las competencias que ésta tiene en materia de protección civil, y se crea la Comisión Regional de Protección Civil.

3471

Decreto 65/1986, de 18 de julio, sobre distribución de competencias en materia de Industrias agrarias y alimentarias entre las Consejerías de Industria, Comercio y Turismo y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

3473

Decreto 64/1986, de 18 de julio, por el que se regula el funcionamiento y contenido del libro Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3472

##### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 67/1986, de 24 de julio, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia.

3474

### II. Administración Civil del Estado

#### 1. Delegación General del Gobierno

Expediente Sancionador número 2.001/85.

3478

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Normas laborales sobre duración de las campañas de manipulado y envasado de frutas frescas y hortalizas.

3478

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. IMAC. Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Sondistas de la Región Murciana e Industrias Afines».

3479

Delegación de Hacienda de Cartagena. Exposición al público de los Padrones de las contribuciones territoriales rústica y urbana del año 1986.

3478

Ministerio de Economía y Hacienda. Aprobación de suelo sujeto a contribución urbana de los municipios de Lorquí y Yecla.

3479

Delegación de Hacienda de Cartagena. Notificación a sociedades en ignorado paradero.

3479

Delegación de Hacienda. Cartagena. Aprobación módulos básicos de los valores del suelo y de las construcciones en polígonos de Cartagena.

3479

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS

Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas n.º 1559/1985.

3480

Instrucción de Cieza. Sumario 33/77.

3480

Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 2.956/85.

3480

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS

MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de auxiliares de actividades juveniles.

3481

MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar Técnico de Laboratorio.

3486

MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de técnicos de Grado Medio en Educación y Cultura.

3483

MURCIA. Convocatoria de oposición libre para proveer una plaza de ordenanza-notificador.

3488

MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Técnico de Topografía.

3490

MURCIA. Convocatoria de oposición para proveer plazas de Técnico de Administración General.	3504	MURCIA. Convocatoria de concurso de méritos libre para proveer una plaza de Coordinador de personal no docente.	3492
MURCIA. Convocatoria de concurso de méritos libre para proveer una plaza de Oficial de la Policía Municipal.	3509	MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de Técnico de Empresa y Actividades Turísticas.	3493
MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de Arquitecto.	3510	MURCIA. Convocatoria de oposición libre para proveer plazas de vigilante de plazas y mercados.	3496
MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de Letrado Asesor.	3513	MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de Técnico Superior de Medio Ambiente.	3498
CARTAGENA. Pliego de condiciones y concurso para la contratación del servicio de bar-cafetería en el Pabellón Municipal de Deportes.	3516	MURCIA. Convocatoria de oposición para proveer plazas de Ayudantes de Rentas.	3501

### TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	13.750	825	14.575		Ordinarios	66	4	70
Aytos. y Juzgados	3.300	198	3.498		Atrasados año	82	5	87
Semestral	8.250	495	8.745		Años anteriores	110	7	117



# I Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda  
y Administración Pública

**1195 DECRETO 61/1986, de 18 de julio por el que se atribuyen a distintos órganos de la Comunidad Autónoma las competencias que ésta tiene en materia de protección civil, y se crea la Comisión Regional de Protección Civil.**

La protección civil constituye una de las demandas colectivas de los tiempos actuales, concibiéndose como un servicio público tendente a evitar daños previsibles a personas y bienes en situación de grave riesgo común, calamidades públicas o catástrofes extraordinarias.

La competencia sobre la materia, con arreglo a la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil, corresponde primordialmente al Estado, pero también la tienen las administraciones autonómicas y municipales, ya que es una tarea de colaboración, que alcanza como obligación incluso a los ciudadanos. En esta línea, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 9, dos, d) y f), como misión de los órganos de la Comunidad Autónoma la de mejorar la calidad de vida y promover la solidaridad entre los Municipios y comarcas de la Región y de ésta con las demás Comunidades Autónomas de España.

Por otra parte, la referida Ley de Protección Civil asigna diversas atribuciones a las Comunidades Autónomas, entre ellas las de crear una Comisión que ejerza sus funciones en el ámbito territorial de la misma.

Por ello, para dar cumplimiento al mandato legal, es preciso dictar la oportuna disposición que distribuya las competencias correspondientes a los distintos órganos de la Administración Regional, y cree la Comisión aludida con indicación de su composición y funciones, estimando oportuno incorporar a éstas las que en materia de prevención y extinción de incendios se atribuyeron a la Comisión Regional que creó el Decreto 118/1984, de 28 de octubre, sobre colaboración de la Comunidad Autónoma con las Corporaciones Locales en el Servicio de Extinción de Incendios.

En virtud de las facultades que tiene atribuidas el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma conforme a los artículos 31 del Estatuto de Autonomía, y 10 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de julio.

### DISPONGO:

**Artículo 1.º.**—En materia de protección civil para situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, la administración Autonómica de la Región de Murcia adecuará el ejercicio de sus competencias a lo establecido en la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil y en el presente Decreto.

**Artículo 2.º.**—Será competencia del Consejo de Gobierno:

1. Aprobar el Plan de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, en el que se integrará los municipales y supramunicipales que se elaboren.
2. Aprobar los Planes Especiales que en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se elaboren por sectores de actividad, tipos de emergencia o actividades concretas.
3. Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Regional de Protección Civil.
4. Ejercer las funciones sancionadoras que correspondan a las Diputaciones Provinciales y Comunidades Autónomas, de conformidad con lo previsto en la citada Ley.
5. Las demás funciones que le asigne la normativa vigente.

**Artículo 3.º.**—Sin perjuicio de las funciones que al Presidente de la Comunidad Autónoma le corresponden como suprema representación de la Región y coordinador de la actuación de Gobierno de ésta, será competencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública:

1. Dirigir e inspeccionar los Servicios Regionales de Protección Civil y decidir el empleo de sus recursos al efecto, coordinando la actuación de las demás Consejerías.
2. Solicitar de la Administración del Estado la aplicación a la Región de Murcia del Plan de Protección Civil que proceda, así como la utilización de sus medios apropiados, en casos de grave riesgo, catástrofe o necesidad.
3. Representar a la Comunidad Autónoma en la Comisión Nacional de Protección Civil.
4. Proponer a las demás Consejerías y órganos de la Comunidad Autónoma la implantación de las medidas que en relación con la protección civil sean de su competencia.

**Artículo 4.º**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Protección Civil, se crea la Comisión Regional de Protección Civil, adscrita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que estará integrada por:

- 1.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, que será su Presidente.
- 2.—El Director Regional de Administración Local, que actuará como Vicepresidente; los Directores Regionales de Carreteras y de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, y un Director Regional de cada una de las restantes Consejerías de la Comunidad Autónoma, designados por los respectivos Consejeros.

3.—Los Alcaldes de Murcia, Cartagena y Lorca; dos Alcaldes designados por la Federación de Municipios de la Región de Murcia; y un Alcalde más en representación de los Municipios de cada uno de los Parques de Zona contra Incendios de la Región, designados por el Consejero a propuesta de los de cada demarcación.

4.—Tres representantes de la Administración del Estado nombrados por el Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

5.—Hasta tres vocales más designados por el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

6.—Será Secretario de la Comisión, sin voto, un funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública designado por el Consejero, que desempeñará las funciones de fe pública y burocráticas.

2. Asistirá a las sesiones de la Comisión como asesor, el titular de la Asesoría Técnica para el Servicio Regional de Extinción de Incendios y Salvamento.

#### Artículo 5.º

1. Se constituirá en el seno de la Comisión un Comité Ejecutivo de la misma, del que formarán parte el Presidente, el Vicepresidente y un Director Regional, un Alcalde, un representante de la Administración del Estado y un vocal más, elegidos por la propia Comisión. Será su Secretario el de la Comisión.

2. Asistirá a sus sesiones el titular de la Asesoría Técnica del Servicio Regional de Extinción de Incendios y Salvamento.

**Artículo 6.º**—Serán competencia de la Comisión Regional de Protección Civil las siguientes funciones:

1. Redactar su Reglamento de Organización y Funcionamiento para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

2. Informar las normas técnicas y legales que en materia de Protección Civil se dicten en el ámbito de la Región.

3. Participar en la coordinación de acciones de los Organos que tengan a su cargo tareas relacionadas con la Protección Civil en la Región.

4. Proponer al Consejo de Gobierno el Plan de Protección Civil de la Comunidad Autónoma y los Especiales cuyo ámbito territorial no exceda del de la Región.

5. Homologar los planes municipales y supramunicipales de Protección Civil que se elaboren en el ámbito regional.

6. Aprobar el inventario de riesgos y el catálogo de recursos movilizables de la Región.

7. Impulsar y organizar campañas de formación e informativas para actuar en casos de grave riesgo o catástrofe pública.

8. Promover la existencia de Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil.

9. Asesorar y asistir técnicamente a las Corporaciones locales en la materia.

10. Proponer normas o medidas preventivas de catástrofes o calamidades, y la elaboración de directrices para la progresiva implantación de una infraestructura regional suficiente en materia de protección civil, así como para la reparación de los daños causados por los que se produzcan.

11. Elaborar criterios de coordinación y dirección operativa en cuanto a programación de inversiones y mejora del Servicio Regional de Extinción de Incendios y Salvamento.

12. Promover la contratación de estudios y trabajos específicos en orden a las actuaciones de su competencia.

13. Cuantas le sean atribuidas legalmente.

**Artículo 7.º**—El Comité Ejecutivo desarrollará las funciones que le delegue la Comisión.

**Artículo 8.º**—El Asesor Técnico será el órgano de trabajo permanente de la Comisión, responsable de la ejecución de los acuerdos de la misma y de su Comité ejecutivo, así como de los cometidos que aquélla le delegue.

**Artículo 9.º**—La determinación de las infracciones y el régimen de sanciones, en materia de protección civil, así como la autoridad competente para imponerlas se ajustarán a lo establecido en la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.

**Artículo 10.º**—Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública para desarrollar lo establecido en el presente Decreto.

### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

### DISPOSICION DEROGATORIA

Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto, y especialmente el Decreto Regional 118/1984, de 28 de octubre, que reguló el régimen de colaboración de la Comunidad Autónoma con las Corporaciones Locales en el Servicio de Extinción de Incendios.

Murcia, 18 de julio de 1986.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

**1197 DECRETO n.º 64/1986, de 18 de julio, por el que se regula el funcionamiento y contenido del libro Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Disposición Adicional Tercera, 3, de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 7/1986, de 31 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, dispone que «La Consejería de Hacienda y Administración Pública llevará un Libro Registro de Contratos».

Por ello se hace necesario articular normativamente el concreto modo de funcionamiento y el contenido que debe tener dicho Libro Registro al objeto de que pueda cumplir los fines para los que fue establecido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de julio de 1986.

### DISPONGO :

**Artículo 1.º**—La Consejería de Hacienda y Administración Pública llevará un Libro Registro de Contratos, bajo la dependencia directa de la Secretaría General Técnica, de manera que permita a la Administración Autonómica y a los particulares un exacto conocimiento de los por ella celebrados, así como de las incidencias que origine su cumplimiento.

**Artículo 2.º**—En el Libro Registro de Contratos se tomará nota con las precisiones oportunas de los siguientes aspectos:

1.—Los contratos que formalice la Comunidad Autónoma, de conformidad con la legislación vigente, de cuantía indeterminada, los de inversión de cuantía superior a 10.000.000 de pesetas y los restantes contratos de cuantía superior a 5.000.000 de pesetas.

2.—Sus modificaciones contractuales y sus prórrogas.

3.—El cumplimiento, o en su caso la resolución de estos contratos.

El Libro Registro de Contratos que se llevará en la Secretaría General Técnica de la Consejería, estará a cargo del Servicio Jurídico-Administrativo.

**Artículo 3.º**—El órgano que haya formalizado el contrato estará obligado a enviar a la Secretaría General Técnica, una copia autorizada de la escritura notarial del contrato en su caso, o del documento fehaciente que contenga su realización, dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de su otorgamiento.

El órgano contratante deberá además acompañar un extracto del expediente administrativo que lo haya producido, al que se unirá una nota expresiva de las características esenciales del contrato.

**Artículo 4.º**—De los actos administrativos de modificación, prórrogas, resolución, liquidación provisional y conclusión de los contratos se informará a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por el órgano que los haya acordado o aprobado, dentro del plazo de 15 días, a partir de su aprobación.

**Artículo 5.º**—Los datos del Libro Registro estarán de manifiesto para los particulares que acrediten interés legítimo en su conocimiento, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Artículo 6.º**—Cuando los contratos tengan un importe inicial superior a 25.000.000 de pesetas, la Consejería de Hacienda y Administración Pública los remitirá juntamente con un extracto del expediente al Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Estado.

**Artículo 7.º**—La Consejería de Hacienda y Administración Pública elevará anualmente al Consejo de Gobierno una Memoria en la que se analice la gestión contractual de la Comunidad Autónoma en sus aspectos administrativo, económico y técnico.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo previsto en el presente Decreto.

Dado en Murcia a 18 de julio de 1986.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

**1196 DECRETO n.º 65/1986, de 18 de julio, sobre distribución de competencias en materia de industrias agrarias y alimentarias entre las Consejerías de Industria, Comercio y Turismo y de Agricultura, Ganadería y Pesca.**

Con motivo del traspaso de competencias en materia de industrias alimentarias del Ministerio de Industria y Energía, al que pasó a denominarse Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 2.924/81, de 4 de diciembre que señalaba la distribución de competencias en dicha materia entre ambos Ministerios: En la disposición final segunda de dicho Real Decreto se estableció que ambos Departamentos regularían conjuntamente los aspectos relativos al desarrollo del control industrial.

Tal regulación conjunta no llegó a producirse, pero no obstante, tras la transferencia de funciones y servicios en esta materia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se mantiene la necesidad de clarificar hasta donde llega la competencia de las Consejerías de Industria, Comercio y Turismo y de Agricultura, Ganadería y Pesca en relación con las industrias agrarias y alimentarias.

En su virtud, a iniciativa de los Consejeros de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Industria, Comercio y Turismo, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de julio de 1986,

#### DISPONGO :

##### Artículo primero.

Corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca la competencia en materia de industrias agrarias y alimentarias, con las excepciones establecidas en el artículo siguiente.

##### Artículo segundo.

Corresponde a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo:

a) La competencia sobre los siguientes sectores industriales:

—Fabricación de ácido acético industrial y sus derivados.

—Industrias tartáricas y similares.

—Proceso de desdoblamiento, hidrogenación, esterificación y obtención de productos derivados de aceites vegetales con destino exclusivamente industrial.

—Industrias textiles a partir de la obtención de los productos limpios y/o separados del tallo.

—Industrias de los productos para la fabricación de cigarrillos, cigarrillos o productos químicos.

—Aprovechamiento de cadáveres de animales.

—Industrialización de pieles y cueros.

—Aprovechamiento de carne, desperdicios y vísceras con destino a la obtención de jugos y productos químicos opotéricos e industriales.

—Cepilla, manchimbrado y moldurado.

—Fabricación de envases de madera, embalajes, tarimas y parquet.

—Manufacturas de corcho.

—Productos celulósicos.

—Tableros de todo tipo.

—Talleres de carpintería de armar, ebanistería, fabricación de muebles, fabricación de contrachapados, desenrollado.

—Procesos industriales para el tratamiento de la madera.

—Tratamientos frigoríficos en sus diversas fases en plantas industriales autónomas no alimentarias o cuando se trate de plantas frigoríficas de uso no alimentario.

b) El control del Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

c) La inspección y control del cumplimiento de las condiciones técnicas en materia de seguridad industrial y consumos energéticos.

d) La inspección y el procedimiento sancionador con relación a la normativa referente a las materias recogidas en los apartados anteriores de este artículo.

#### Artículo tercero.

Se entiende por control del Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias el conocimiento de las inscripciones practicadas en el mismo, así como de los cambios de titularidad, ampliaciones, ceses de funcionamiento y demás modificaciones de los datos de los mismos.

#### Artículo cuarto.

El interesado en la inscripción de una industria en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias presentará proyecto por duplicado de la misma en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como las separatas del mismo relativas a los aspectos técnicos que de conformidad con las vigentes reglamentaciones deban ser tramitadas, autorizadas e inspeccionadas por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en el plazo de siete días desde su recepción, remitirá una copia del proyecto y las separatas anteriormente mencionadas a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, que emitirá informe, dentro de los quince días siguientes, acerca de los aspectos del mismo relativos a seguridad industrial y consumos energéticos que requieran, en su caso, alguna modificación o nueva previsión, y continuará la tramitación y, si procede, aprobará las separatas del proyecto objeto de su competencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado el referido informe, se entenderá como favorable el proyecto en los mencionados aspectos.

#### Artículo quinto.

Practicada la inscripción en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca remitirá copia de la inscripción a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

De igual forma, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca remitirá copia de las modificaciones de las inscripciones del Registro a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

### DISPOSICION TRANSITORIA

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo dará traslado a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

de las copias de los expedientes de inscripción de industrias agrarias y alimentarias obrantes, actualmente, en su poder, así como de los datos de su inscripción registral.

### DISPOSICIONES FINALES

1.º—Se faculta a los Consejeros de Industria, Comercio y Turismo y de Agricultura, Ganadería y Pesca, para que dentro de su ámbito respectivo de competencias, dicten las disposiciones que fueran precisas para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

2.º—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 18 de julio de 1986.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**1198 DECRETO n.º 67/1986 de 24 de julio, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia.**

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley Reguladora de la Distribución de Competencias en materia de Urbanismo entre los Organos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establece mediante el presente Decreto la estructura y funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia, adscrito a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

La evolución de este órgano colegiado nos sitúa ante su actual configuración más racional y adecuada al ejercicio de competencias de la Administración Regional.

La promulgación de la Ley Reguladora de la distribución de competencias en materia de Urbanismo entre los diferentes órganos regionales, determina la necesidad de regular la composición y funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia, configurándolo de modo racional y asegurando la participación de los órganos propios de la Comunidad Autónoma en la medida de sus competencias asumidas, así como de otras Administraciones y grupos sociales. El Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia adquiere de este modo relieve como máximo órgano consultivo de la Comunidad Autónoma en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Decreto pretende profundizar en el carácter consultivo de los órganos urbanísticos regionales, poniendo especial énfasis en dirigir sus atribuciones en favor de la cooperación con las competencias que el ordenamiento Jurídico-Urbanístico atribuye a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia. Estas facultades responden a una mayor coherencia con el carácter deliberante que reúne el Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia dado su carácter de órgano colegiado.

La nueva composición del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia se ha formulado atendiendo a la función que debe desarrollar y de acuerdo con los principios de economía y eficacia que garanticen la plena objetividad de su actuación global. Asimismo está destinado a proporcionar una mayor eficacia en la coordinación de las actuaciones administrativas implicadas en el urbanismo, reflejando un carácter interdisciplinar y su vocación de órgano destinado a cooperar en la ordenación integral del territorio, entendida como función que incumbe a las distintas Administraciones Públicas y a otras entidades que cooperan a los fines públicos urbanísticos.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo Diez.Uno.B y Dos, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los Organos Consultivos de la Administración Regional y en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Distribución de Competencias en materia de Urbanismo de 23 de mayo de 1986, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas y previa deliberación y Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 1986,

## DISPONGO

### TITULO PRIMERO

#### De la estructura y funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia

##### CAPITULO I

##### Ambito territorial

**Artículo 1.º**—Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia, órgano colegiado encuadrado en la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, por lo dispuesto en el presente Decreto, y en las prescripciones de la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los Organos Consultivos de la Administración Regional y en todo lo no previsto por lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para los Organos Colegiados.

**Artículo 2.º**—El Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia ejercerá sus funciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### CAPITULO II

#### De la composición y organización del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia

**Artículo 3.º**—El Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia, tendrá la siguiente composición:

1. Presidente: El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.
2. Vicepresidente: El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.
3. Vocales:
  - a) Un representante de cada una de las restantes Consejerías en que se estructura la organización administrativa regional.
  - b) Un representante de las restantes Direcciones Regionales que se integran en la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

- c) El Delegado del Gobierno podrá designar un representante de la Administración Central.
- d) Tres Alcaldes, elegidos por y entre los que integran la Federación Regional de Municipios.
- e) Un representante, designado por las respectivas Juntas Rectoras de los Colegios Profesionales de Arquitectos, Ingenieros de Caminos, Abogados y Economistas.
- f) Un representante del Consejo de Cámaras de la Propiedad Urbana de la Región de Murcia.
- g) Un representante de los Sindicatos, Federaciones o Confederaciones Sindicales que cuenten con un mínimo del 10% de los miembros legitimados para negociar los Convenios Colectivos de Construcción de ámbito regional, así como un representante de las Asociaciones Empresariales, que cuenten con el 10% de los empresarios afectados por el ámbito de aplicación del Convenio a tenor de lo establecido en el artículo 87.2 del Estatuto de los Trabajadores.
- h) Un representante del Consejo de Cámaras de Comercio de la Región de Murcia.
- i) Tres vocales de libre designación, por parte del Presidente del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia, entre personas de acreditada competencia en materias de Ordenación Territorial, Urbanismo y Medio Ambiente.

4. El Secretario, que actuará con voz y sin voto, será un funcionario, Licenciado en Derecho, adscrito a la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

5. Serán ponentes en los diversos asuntos a tratar por el Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia, los funcionarios del Servicio de Urbanismo de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, designados al efecto, así como cualesquiera otros pertenecientes a diferentes Consejerías en función de las materias a tratar.

**Artículo 4.º**—Cuando el Orden del día del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia incluya la consideración de expedientes referentes a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias o Delimitación de Suelo Urbano o cuando se trate de Planes redactados y formulados por los órganos urbanísticos de esta Comunidad Autónoma, de uno o varios términos municipales, será convocado a la sesión del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia el Alcalde correspondiente o concejal en quien delegue, el cual podrá hallarse asistido por los técnicos que él designe. Los Alcaldes convocados en función de esta norma sólo tendrán voz para el tema para el que hayan sido convocados.

##### CAPITULO III

#### De los miembros del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia y de sus funciones

##### Sección primera

##### Del Presidente

**Artículo 5.º**—Son competencias del Presidente:

1. Representar al Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia en cuantos actos sea procedente.
2. Convocar, presidir y levantar las sesiones del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia, garantizando el cumplimiento de las leyes y la regularidad de las deliberaciones y votaciones.

3. Dirimir con voto de calidad los empates en las votaciones.

4. Autorizar con su firma los Acuerdos del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia.

5. Dictar cuantas instrucciones del régimen interior sean procedentes para el adecuado despacho de los asuntos competencia del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia.

6. Recabar los informes y documentos que se estime necesarios para la mejor instrucción de los procedimientos sujetos al conocimiento del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia.

7. Cuantas otras funciones no resulten específicamente atribuidas a otros órganos por el presente Decreto.

#### Sección Segunda

##### Del Vicepresidente

**Artículo 6.º**—Son funciones del Vicepresidente:

1. Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

2. Colaborar en el ejercicio de las funciones que corresponden al Presidente.

3. Realizar aquellas otras funciones que específicamente les sean encomendadas por el mismo.

#### Sección Tercera

##### De los vocales

**Artículo 7.º**—Son funciones de los vocales miembros del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia:

1. Intervenir en las deliberaciones y emitir su voto para la adopción de los acuerdos del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia.

2. Formular, en su caso, propuestas, enmiendas orales y votos particulares a los informes del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia.

**Artículo 8.º**

1. Los vocales miembros del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia, forman parte de la misma en virtud de designación personal, por lo que no podrá hacerse representar ni delegar su voto en otra persona ni en el Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia.

2. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cuando alguno de los vocales no pueda asistir a una sesión podrá ser suplido, accidentalmente y sólo para la sesión de que se trate, pero nunca con carácter permanente, por aquella persona que, en forma expresa y nominal y con la consideración del suplente, que deberá acreditarse, sea designado por el órgano competente para su propuesta o designación.

#### Sección Cuarta

##### Del Secretario

**Artículo 9.º**—Son funciones del Secretario:

1. Preparar y cursar, por orden del Presidente y previa su aprobación la convocatoria y el Orden del Día de las sesiones del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia.

2. Asistir, con voz y sin voto, a las deliberaciones del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia, en el curso de las sesiones, que serán visadas por el Presidente.

3. Prestar asistencia al Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia en el curso de las sesiones del mismo e informar en derecho las cuestiones de que el Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia conozca.

4. Ejercer la fe pública administrativa, signando los informes y acuerdos del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia y expidiendo certificaciones de actas y acuerdos con el visto bueno del Presidente.

5. Llevar y custodiar los libros de actas del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia cualesquiera otros libros registro que sean preceptivos, visados por el Presidente.

#### Sección Quinta

##### De las funciones

**Artículo 10.º**—Corresponderá al Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia:

1. Emitir los informes previstos en la Ley Reguladora de la Distribución de Competencias en materia de Urbanismo entre los Organos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como en aquellos supuestos en que con arreglo a la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana correspondía informar a la Comisión de Urbanismo.

2. Informar los asuntos que le sean sometidos por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma o por el Consejo de Política Territorial y Obras Públicas.

3. Informar con carácter previo los expedientes de sanción que hayan de imponer los órganos urbanísticos de la Comunidad Autónoma.

4. En materia de coordinación de la actividad de ordenación del territorio y ordenación urbana corresponde al Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia:

- a) Proponer la realización de estudios sobre ordenación del territorio y ordenación urbana.
- b) Asistir a las diferentes Administraciones Públicas para lograr el mejor ejercicio de sus competencias, que afecten a la ordenación del territorio.
- c) Cuantas otras funciones se le encomienden por disposiciones legales o reglamentarias.

#### CAPITULO IV

##### DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

**Artículo 11.º**

1. El Presidente del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia, podrá acordar la constitución de Comisiones de Trabajo para el estudio de asuntos específicos así como para la elaboración de las propuestas de acuerdos a adoptar por el mismo.

2. En el acuerdo de constitución de las Comisiones de Trabajo se determinará la composición, funciones y duración de la misma.

## TITULO SEGUNDO

### FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR REGIONAL DE URBANISMO DE MURCIA

#### CAPITULO I

#### DEL REGIMEN DE SESIONES

##### Artículo 12.º

1. El Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia se reunirá en sesión ordinaria cuantas veces sea convocado por su Presidente y al menos, una vez cada dos meses. La convocatoria deberá ser cursada por éste siempre que lo soliciten, al menos, un tercio de miembros que la componen.

2. No obstante, el Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia, se entenderá válidamente constituido en sesión extraordinaria y sin necesidad de convocatoria, si se hallaren presentes todos sus miembros y unánimemente decidieren deliberar y tomar acuerdos.

**Artículo 13.º**—Las convocatorias se cursarán por escrito, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas e irán acompañadas del orden del día correspondiente. En caso de urgencia podrán excusarse dichos requisitos, pero a petición de cualquiera de los miembros del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia, la primera deliberación habrá de versar sobre la oportunidad de la convocatoria, que deberá ser acordada con el voto favorable de las dos terceras partes del número de miembros presentes y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

##### Artículo 14.º

1. El Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia quedará válidamente constituido y podrá emitir informes, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes.

2. La segunda convocatoria se entenderá producida con carácter automático, transcurrido veinticuatro horas desde la señalada para la primera, en ella se podrán adoptar acuerdos cuando asistan, al menos, el Presidente y tres vocales.

#### CAPITULO II

#### DE LA ADOPCION DE ACUERDOS

##### Artículo 15.º

1. Los Acuerdos se adoptarán por mayoría simple de miembros presentes.

2. El Presidente dirimirá los empates con voto de calidad y ejercerá cuantas otras funciones se establecen en este Decreto. Asimismo por propia iniciativa o a petición de tres vocales miembros del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia, resolverá, sobre la procedencia de retirar del orden del día o, en su caso, de dejar sobre la mesa para mayor estudio, alguno de los asuntos incluidos en el mismo.

**Artículo 16.º**—Las actas serán aprobadas por el Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia en la sesión inmediata posterior.

**Artículo 17.º**—Los vocales miembros del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia, podrán formular por escrito propuestas, que serán incluidas en el orden del día de la primera sesión que el Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia celebre siempre que hayan sido recibidos por su Presidente con antelación a la formación del orden del día.

##### Artículo 18.º

1. Los vocales podrán formular enmiendas orales a los informes, que darán lugar a su deliberación y votación en el Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia.

2. Cuando un vocal miembro del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia disienta del criterio mayoritario de la misma, podrá emitir su opinión particular al mismo, que deberá ser redactado por escrito y se incorporará al acta de la sesión correspondiente.

**Artículo 19.º**—Los miembros del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia no podrán tomar parte en las deliberaciones cuando tengan interés directo en algún asunto sometido a aquéllos, debiendo de ausentarse de la sesión, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Artículo 20.º**—Los proceptos contenidos en el Título II de este Decreto regularán las sesiones de las Comisiones de Trabajo cuando hayan sido constituidas.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los asuntos pendientes de informe en el momento de la entrada en vigor del presente Decreto, serán sometidos a la consideración del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.**—En el término del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, se procederá al nombramiento de los vocales del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia.

**Segunda.**—La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en la que se encuadra orgánicamente el Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia, dependiente jerárquicamente del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, prestará a la misma el conjunto de medios personales, técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas, a través de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**—Se autoriza al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas para que pueda dictar disposiciones complementarias en desarrollo de este Decreto.

**Segunda.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de julio de 1986.—El Presidente de la Comunidad Autónoma, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita**.

## II. Administración Civil del Estado

### 1. Delegación General del Gobierno

Número 1020

#### Notificación por edicto

Por el presente se hace saber a don José Martínez Jimeno, cuyo último domicilio conocido es en calle San José, 9, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.001/85, por infracción del vigente Reglamento de Armas le ha sido impuesta una multa de 10.000 pesetas (diez mil).

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta

Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 16 de julio de 1986.—  
El Delegado del Gobierno, P.D.  
El Secretario General accidental.  
(D.G. 5208)

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1120

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

#### Ordenación Laboral

#### Fijos-Discontinuos

Vista la Resolución de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 22 de mayo de 1986, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 26 del pasado mes de junio, mediante la que se establecen las normas laborales sobre duración de las campañas de manipulado y envasado de frutas frescas y hortalizas y fabricación y conservas vegetales en la provincia de Murcia, y sobre tramitación de las prestaciones de desempleo para los trabajadores fijos y periódicos de carácter discontinuo.

Visto asimismo el escrito remitido en 3 de julio de 1986 por el Letrado-Apoderado de la Asociación Provincial de Cosecheros Exportadores de tomate fresco de invierno de Murcia, interesando se dicte Resolución Complementaria en el sentido de que se delimite la campaña de invierno de tomate de 1 de octubre a 20 de mayo, y la de verano, de 21 de mayo a 30 de septiembre, toda vez que la O. Ministerial de 3 de julio de 1985, del Ministerio de Economía y Hacienda, regulaba expresamente la exportación de

tomate fresco de invierno, estableciéndola de 1 de octubre a 20 de mayo, por lo que se entiende más ajustada en consecuencia, la modificación que se interesa.

Visto lo anterior, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, competente para conocer y resolver el presente expediente, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, R. Decreto 696/80, de 14 de abril, R. Decreto 625/85, de 2 de abril, que desarrolla la Ley 31/84, de 2 de agosto, y demás legislación concordante y complementaria, entiende ajustada la petición formulada, que cuenta al propio tiempo con informe favorable de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo.

#### ACUERDO:

Fijar la campaña de tomate de invierno de 1 de octubre a 20 de mayo, ambos inclusive, y la de verano, de 21 de mayo a 30 de septiembre, ambos inclusive, dejando sin efecto, consecuentemente, las anteriormente establecidas por Resolución de 22 de mayo de 1986.

Esta Resolución se notifica a la representación empresarial y de los trabajadores del sector afectado con indicación del derecho que les asiste para recurrir contra la misma en alzada, ante la Dirección General de Trabajo

(Servicio de Regulación de Empleo), en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación, y por conducto de esta Dirección Provincial en cuadruplicado escrito.

Murcia, 31 de julio de 1986.—  
El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 5235)

Número 1166

#### DELEGACION DE HACIENDA CARTAGENA

Ministerio de Economía  
y Hacienda

Centro de Gestión y Cooperación  
Tributaria

Gerencia Territorial

Exposición al público de los padrones de las contribuciones territoriales Rústica y Urbana del año 1986

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por los conceptos de rústica y urbana que tengan sus propiedades en los términos municipales de Cartagena, La Unión y Fuente Alamo que, durante el plazo de quince días, quedan expuestos al público, en las Oficinas de este Organismo (calle Mayor, n.º 27-1.º de Cartagena), los padrones de las citadas con-

tribuciones correspondientes al año actual.

Durante dicho plazo, podrán ser examinados por los interesados, e interponer, si procede, las oportunas reclamaciones por errores u omisiones que pudieran haberse cometido en su confección.

Cartagena, 8 de agosto de 1986.  
El Gerente Territorial, Enrique Braquehais García.

(D.G. 5246)

Número 4643

## DELEGACION DE HACIENDA CARTAGENA

### Dependencia de Gestión Tributaria

Ignorándose el domicilio actual de las Sociedades que se relacionan a continuación, se les notifica por medio del presente anuncio para que realicen el ingreso en el Tesoro Público de las cantidades liquidadas en los plazos y por los medios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, pudiendo retirar las notificaciones con los acuerdos, en esta Dependencia de Gestión Tributaria (Negociado de Notificaciones), o interponer las reclamaciones pertinentes, conforme se expresa en los acuerdos de notificación.

Este anuncio se publica en virtud de lo establecido en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

**Denominación social; impuesto: Sociedades-sanción; ejercicio/s; importe en ptas.**

Aluminios para la Contrucción y la Industria, S. A.; 82-83-84; 25.000.

Antillana de Construcciones, S. A.; 83-84; 25.000.

Aridos La Aparecida, S. A.; 83-84; 25.000.

Benito García Saura, S. A.; 84; 25.000.

Cartagena de Montajes Exteriores, S. A.; 84; 25.000.

Centro de Cálculos del Sureste, S. L.; 83-84; 25.000 pesetas.

Construcciones Mayofra, S. A.; 83-84; 25.000.

Distrib. Cartagena de Publicaciones, S. L.; 84; 25.000.

Porvenir de Pozo Estrecho Soc. Coop. Lda.; 82-83-84; 25.000.

Rocafe, S. A.; 83-84; 25.000.

Rocater, S. A.; 83-84; 25.000.

Rosamar, S. A.; 83-84; 25.000.

S. Rebollo, S. A.; 83-84; 25.000.

Vylosa, S. A.; 83-84; 25.000.

Viviendas Modernas del Sureste, S. A.; 84; 25.000.

Cartagena, 23 de junio de 1986.  
El Jefe de la Dependencia.

Número 5126

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Murcia)

### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las nueve horas del día once de julio de 1986, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación de Sondistas de la Región Murciana e Industrias Afines». Expediente 30/452, cuyos ámbitos territorial y personal son: Regional y para los empresarios que desarrollen esas actividades.

Firman el acta de constitución de esta Organización: Francisco García Cava, Clemente Moreno Galindo y diez más, domiciliados en Alhama.

Número 1065

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### Delegación de Hacienda Especial de Valencia

### Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria

### Murcia - Provincia

### A N U N C I O

El Consejo de Dirección de la Gerencia Territorial de Murcia-Provincia, en su sesión celebrada el día cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis acordó, la aprobación de Suelo Sujeto a Contribución Urbana de los Municipios de Lorquí y Yecla, cuya propuesta de Delimitación han sido elaboradas por el Area de Catastro y Valoración Urbana, de conformidad con las normas con-

tenidas en la Instrucción de la Subsecretaría de Hacienda de 22 de septiembre de 1982.

El referido acuerdo queda expuesto al público en las dependencias de la Gerencia Territorial en unión de la Memoria y documentación gráfica, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la advertencia de que contra el acuerdo del Consejo de Dirección podrán interponerse, por las personas físicas o jurídicas afectadas, recurso de reposición, según previene el Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre, o reclamación económico-administrativa en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo, de 20 de agosto de 1981.

Murcia, 21 de julio de 1986.—  
El Delegado de Hacienda Especial, Presidente del Consejo de Dirección.

Número 1019

## DELEGACION DE HACIENDA CARTAGENA ANUNCIO OFICIAL

Por el Consejo Territorial, en reunión celebrada el día 15 de los corrientes, han sido aprobados, los módulos básicos de los valores del suelo y de las construcciones, con sus coeficientes máximos y mínimos e índices correctores, correspondientes a fincas sujetas a Contribución Urbana de los polígonos 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del término municipal de Cartagena.

El referido acuerdo queda expuesto al público en las dependencias del Organismo, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la advertencia de que contra el acuerdo del Consejo Territorial, podrán interponerse por las personas físicas o jurídicas afectadas, recurso de reposición, según previene el Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre o reclamación económico-administrativa en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 20 de agosto de 1981.

Cartagena, 16 de julio de 1986.  
El Delegado de Hacienda-Presidente del Consejo Territorial.

(D.G. 5206)

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS

Número 973

#### DISTRITO

#### NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.559 de 1985, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo que sigue: «En la ciudad de Murcia a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Jaime Giménez Llamas, Magistrado, Juez del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia, habiendo visto y oído las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra, como denunciante Manuel Rodríguez Alanís, vecino de Murcia, con domicilio en calle Cartagena, 31, bajo, y como denunciado Angel Francisco Buegues Crespo, mayor de edad, vecino de Murcia, domiciliado en Javilí Nuevo, calle Del Puente, número 16, bajo, sobre amenazas e insultos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Angel Francisco Buegues Crespo de los hechos origen de las presentes actuaciones declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación de sentencia anterior a Manuel Rodríguez Alanís y Angel Francisco Buegues Crespo, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez Sustituto, de Bernardo Penalva Costa.—El Secretario, José Abenza Lerma.

Número 1262

#### INSTRUCCION

#### CIEZA

#### EDICTO

Don Jesús Eduardo Gutiérrez Gómez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cieza y su partido, en funciones, por prórroga de Jurisdicción.

Hace saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a orden de la Iltra. Audiencia Provincial de Murcia, que dimanaba del ramo civil del sumario 33/77, instruido en este Juzgado por imprudencia contra otro y Angel Expósito Peñaranda, sobre reclamación de 1.717.280 pesetas (hoy en período de ejecución de sentencia), habiéndose acordado, en providencia de hoy, sacar a la venta en tercera subasta, por término hábil de veinte días, la finca que se dirá, bajo las siguientes condiciones.

1.ª Para el acto del remate se señala el día treinta de octubre próximo, a las doce horas de su mañana, ante este Juzgado y su sala de audiencias.

2.ª Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar en la Mesa del Juzgado previamente el 20 por 100 del valor de la finca objeto de subasta.

3.ª Que por ser esta tercera subasta, sale sin sujeción a tipo.

4.ª Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito reclamado, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante o rematantes las aceptan y se subrogan en ellas, sin que sea destinado el precio que se obtenga a su extinción.

5.ª Ha sido aportado el título de propiedad de la finca objeto de subasta, pudiendo los licitadores examinarlo en la Secretaría de este Juzgado.

#### Finca objeto de subasta:

— Edificio en construcción en la calle del Salitre, de Abanilla, número 14, con 90 metros cuadrados. Valorado en 800.000 pesetas.

Dado en Cieza a doce de agosto de mil novecientos ochenta y seis.—Jesús Eduardo Gutiérrez Gómez.—El Secretario.

Número 972

#### DISTRITO

#### NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en expediente de juicio de faltas número 2.956 de 1985, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: «En la ciudad de Murcia a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Jaime Giménez Llamas, Magistrado, Juez del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia, habiendo visto y oído las diligencias del presente juicio de faltas, seguidos entre partes de la una el Ministerio Fiscal y de otra, como denunciante, Eugenio Molina Nicolás, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en Beniaján, calle Los Dolores, número 30, y como denunciado Juan Miguel Martínez Pérez, vecino de Murcia, con domicilio en Polígono de la Paz, blo. A. 4.ª escalera, 4.º C, sobre lesiones en agresión.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Miguel Martínez Pérez, como autor responsable de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de 15 días de arresto menor, a que indemnice a Eugenio Molina Nicolás por los días de incapacidad en 30.000 pesetas y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación de sentencia anterior a Eugenio Molina Nicolás, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez Sustituto, Bernardo Penalva Costa.—El Secretario, José Abenza Lerma.

## IV. Administración Local

### A Y U N T A M I E N T O S :

\* Número 4753

### M U R C I A

#### Convocatoria de Concurso-Oposición para Proveer Plazas de Auxiliar de Actividades Juveniles.

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 25 de junio de 1986, aprobó la convocatoria de Concurso-Oposición para proveer plazas de Auxiliar de Actividades Juveniles.

La convocatoria se regirá por las siguientes

### B A S E S

#### Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante Concurso-Oposición de 3 plazas vacantes de Auxiliar de Actividades Juveniles en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D, nivel 4; incluidas en la oferta de empleo público correspondiente a 1985 una de ellas, y las dos restantes en la de 1986

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

#### Segunda. Requisitos de los Aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los Servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I, apartado E del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 27-3-85, se reservan para promoción interna de los funcionarios municipales que a continuación se indicará 50% de las plazas previstas, 1 en esta convocatoria, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para los puestos de trabajo que se convocan. Las plazas no cubiertas por promoción interna se sumarán a las plazas restantes de turno libre, siendo comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción, las pruebas de selección.

En ningún caso a los aspirantes por el turno de promoción se les considerará como mérito el haber prestado servicios temporalmente en puestos similares a los convocados.

Para poder participar en el turno de promoción se precisan los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios con un mínimo de antigüedad de dos años.
- Pertener al Grupo de Administración especial.
- Acreditar estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- Estar ocupando una plaza del Grupo E.
- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese período.
- Las pruebas selectivas serán comunes a todos los aspirantes sean libres o de promoción interna.

#### Tercera. Instancias.

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expedición del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 500' - ptas. en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que los soliciten y acrediten, con certificación del INEM que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R.D. 2.224/1985, de 20 de noviembre.

Los aspirantes deberán manifestar en su instancia si concurren al turno libre o al de promoción interna, teniendo en cuenta que solamente pueden optar por uno de ellos.

#### Cuarta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinado el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región.

#### Quinta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales:

– El jefe del Servicio.

– 1 nombrado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

– 3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, dos serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y uno a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el Anexo IV del R.D. 1.344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **Sexta. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.**

Los ejercicios de la fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra F, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

#### **Séptima. Ejercicios de la Oposición.**

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio. Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a materias propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el temario de la parte especial.

Este ejercicio será leído por los aspirantes, en acto público, en la fecha que el Tribunal determine.

Segundo ejercicio. Desarrollar tres temas sacados a suerte, uno de la parte general y dos de la parte especial del programa adjunto. El opositor deberá optar, expresándolo en su instancia, por el desarrollo escrito de este ejercicio durante dos horas, o por el desarrollo oral durante treinta minutos.

#### **Octava. Baremo de Méritos.**

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Experiencia en puestos de actividad juvenil en Centros de Administración Local hasta 5'00 puntos.

2. Por la realización de cursos o cursillos de especialización en materia juvenil hasta 2'00 puntos.

3. Otros méritos hasta 1'00 puntos.

#### **Novena. Calificación de los Ejercicios.**

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el artº 2 del R.D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrado a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda

alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, el menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

#### **Décima. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio y Organismo de quien dependa, acreditando

su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### Undécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

#### Duodécima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### TEMARIO

##### Parte General

Tema 1.— La Constitución española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.— La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial

Tema 3 — La organización territorial del Estado. Administración Central. Administración Autonómica. Administración Local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Organos que comprende.

Tema 4.— El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

Tema 5.— Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

##### Parte Especial

Tema 1.— Política Juvenil de la Administración.— Política Municipal de Juventud en España desde 1979.

Tema 2.— La Animación Socio-Cultural.— Elaboración de un Programa de animación juvenil.

Tema 3.— Política integral de servicios a la juventud.

Tema 4.— Las Casas de Juventud. Concepto, experiencia y desarrollo en Murcia.

Tema 5.— La información Juvenil. Concepto, experiencia y desarrollo en Murcia.

Tema 6.— La participación en la Enseñanza Media.— Concepto, evolución y experiencias en Murcia.

Tema 7.— Fomento del empleo juvenil desde las concejalías de juventud.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 27 de junio de 1986.—El Alcalde.

Número 4754

## MURCIA

### Convocatoria de Concurso-Oposición para Proveer Plazas de Técnicos de Grado Medio en Educación y Cultura.

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 25 de junio de 1986, aprobó la convocatoria de Concurso-Oposición para proveer plazas de Técnicos de Grado Medio en Educación y Cultura.

La convocatoria se regirá por las siguientes

#### B A S E S

##### Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante Concurso-Oposición de 6 plazas vacantes de Técnico de Grado Medio en Educación y Cultura en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo B, nivel 8; incluidas en la oferta de empleo público correspondiente a 1985 y 1986.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

##### Segunda. Requisitos de los Aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del Título de Grado Medio, Formación Profesional de tercer grado, o equivalente.

— No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

— No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los Servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I, apartado E del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 27-3-85, se reservan para promoción interna de los funcionarios municipales que a continuación se indicará 50% de las plazas previstas, 2 en esta convocatoria, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para los puestos de trabajo que se convocan. Las plazas no cubiertas por promoción interna se sumarán a las plazas restantes de turno libre, siendo comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción, las pruebas de selección.

En ningún caso a los aspirantes por el turno de promoción se les considerará como mérito el haber prestado servicios temporalmente en puestos similares a los convocados.

Para poder participar en el turno de promoción se precisan los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios con un mínimo de antigüedad de dos años.
- Pertenecer al Grupo de Administración Especial.
- Acreditar estar en posesión del título correspondiente.
- Estar ocupando una plaza del Grupo Clasificador inmediatamente inferior
- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese período.
- Las pruebas selectivas serán co-

munes a todos los aspirantes sean libres o de promoción interna.

### **Tercera. Instancias.**

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.000 ptas. en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que los soliciten y acrediten, con certificación del INEM que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R.D. 2.224/1985, de 20 de noviembre

Los aspirantes deberán manifestar en su instancia si concurren al turno libre o al de promoción interna, teniendo en cuenta que solamente pueden optar por uno de ellos.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

### **Cuarta. Admisión de Aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región.

### **Quinta. Tribunal.**

El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales.

— El jefe del Servicio.

— 1 nombrado por el Rector de la Universidad.

— 3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, dos serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y uno a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el Anexo IV del R.D. 1.344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

### **Sexta. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.**

Los ejercicios de la fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra F, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

### **Séptima. Ejercicios de la Oposición.**

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo,

teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general específica para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio. Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el Tribunal.

Tercer ejercicio. Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

### **Octava. Baremo de Méritos.**

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de más de 100 000 habitantes hasta 3'00 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de hasta 100.000 habitantes hasta 2'00 puntos.

3. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Central o Autónoma hasta 1'00 punto.

4. Por años de experiencia en

puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas hasta 1'00 punto.

5. Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo hasta 0'50 puntos.

6. Por estar en posesión del Doctorado hasta 0'50 puntos.

7. Por la realización de cursos o cursillos de especialización hasta 0'50 puntos.

8. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente hasta 1'00 punto.

9. Otros méritos hasta 0'50 puntos.

#### **Novena. Calificación de los ejercicios.**

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el artº 2 del R.D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal

que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, el menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

#### **Décima. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio y Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### **Undécima. Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para

resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Duodécima. Recursos.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### **TEMARIO**

#### **Parte General**

#### **Derecho Político y Administrativo**

Tema 1.— La Constitución Española de 1978.— Principios Generales.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.— El Poder Judicial.

Tema 6.— Organización Territorial del Estado Español: La Administración Central. Administración Autónoma. Administración Local. Especial referencia a La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.— El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.— Al acto administrativo. Procedimiento administrativo: principios generales.

Tema 9.— El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 10.— Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.— El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 12.— Organización Municipal. Competencias.

Tema 13.— Los funcionarios públicos.— Concepto y clases.— Selección.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.— Derecho de sindicación.— Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 14.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Con-

vocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.— Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control del gasto.

Parte Especial.

1.— La Ley Orgánica del Derecho a la Educación. Objetivos y fines. Antecedentes legales de participación de la Comunidad Escolar en las tareas educativas.

2.— Desarrollo normativo de la L.O.D.E. Normas básicas y su aplicación en las Comunidades Autónomas sin competencias en materia educativa.

3.— Los Consejos Escolares. Antecedentes. Regulación y puesta en marcha.

4.— Educación y autonomía en la Región de Murcia. Antecedentes, situación actual y perspectivas.

5.— El papel de los Ayuntamientos en la Educación. Competencias actuales y perspectivas en materia educativa.

6.— La importancia del entorno en la Educación. Utilización didáctica del medio.

7.— La Educación de Adultos. Marco legal. El Plan Regional de Adultos y Alfabetización en Murcia. Objetivos y organización.

8.— Las Escuelas de Padres. Fundamentos y campos de actuación. Modelos participativos. El Centro Municipal de Orientación y Asesoramiento a Padres del Ayuntamiento de Murcia.

9.— Planificación y diseño del mapa escolar. Infraestructura escolar pública en el municipio de Murcia.

10.— Importancia de la formación del profesorado. Los Centros de Profesores. Oferta para la formación del profesorado en Murcia.

11.— La ley del Patrimonio Histórico-Artístico. Aspectos fundamentales.

12.— Las Bibliotecas como factor fundamental de promoción cultural. Bibliotecas Públicas Municipales.

13.— El Proyecto de Universidades Populares. La Animación Socio-Cultural.

14.— Patrimonio Histórico-Artístico y Municipios. El Patrimonio del municipio de Murcia.

15.— El niño y la expresión artística. Experiencias didácticas.

16.— Tradiciones y costumbres en el Municipio de Murcia.

17.— Evolución del Teatro en Murcia: siglos XVIII, XIX y XX.

18.— Política cultural y descentralización. El municipio de Murcia.

19.— Florecimiento de la Cultura en Murcia: el siglo XVIII.

20.— El Arte en el marco de la Cultura moderna: el siglo XX en Murcia.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 27 de junio de 1986.—El Alcalde.

Número 4755

MURCIA

### Convocatoria de Concurso-Oposición Libre para Proveer una Plaza de Auxiliar Técnico de Laboratorio.

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 25 de junio de 1986, aprobó la convocatoria de Concurso-Oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar Técnico de Laboratorio.

La convocatoria se registrará por las siguientes

#### B A S E S

#### Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición libre, de una plaza vacante de Auxiliar Técnico de Laboratorio dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, nivel 6; incluida en la oferta de empleo público para el año 1986. La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

#### Segunda. Requisitos de los Aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del Título de

FP2 o equivalente.

— No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

— No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los Servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

#### Tercera. Instancias.

Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de la pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Juntamente con la instancia se presentará el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 750 ptas. en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que los soliciten y acrediten, con certificación del INEM que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R.D. 2.224/1985, de 20 de noviembre.

#### **Cuarta. Admisión de Aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Región, se indicará el plazo de subsanación que se concede a los excluidos y se determinará el lugar, fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

#### **Quinta. Tribunal.**

El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales:

– El jefe del Servicio.

– 1 nombrado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

– 3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, dos serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y uno a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el Anexo IV del R.D. 1.344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **Sexta. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.**

Los ejercicios de la fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra F, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distin-

tas pruebas selectivas.

#### **Séptima. Ejercicios de la Oposición.**

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio. Resolución de uno o varios supuestos prácticos, que formule el Tribunal en el momento de realizarse el ejercicio, relacionados con las materias de la parte especial del programa adjunto. Su duración será de tres horas.

Segundo ejercicio. Contestar por escrito tres temas del programa adjunto: Uno de la parte general y dos de la parte especial. La duración de este ejercicio se fija en dos horas.

#### **Octava. Baremo de Méritos.**

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de servicio en puesto similar de trabajo en la Administración Local hasta 3'00 puntos.

2. Por permiso de conducir clase A hasta 1 punto.

3. Por permiso de conducir clase B1 o B2 hasta 1'50 puntos.

4. Por permiso de conducir clase C1 o C2 hasta 2 puntos.

La valoración de la posesión del carnet de conducir como mérito para la selección, supone que la exigencia de su uso para el Servicio no generará compensación económica alguna.

5. Otros méritos hasta 0'50 puntos.

6. Otras titulaciones relacionadas con el puesto de trabajo hasta 1'00 punto.

#### **Novena. Calificación de los Ejercicios.**

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el art.º 2 del R.D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, el menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

#### **Décima. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público el nombre del que haya obtenido mayor puntuación total y lo comunicará al Itmo. Sr. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos

acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio y Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### **Undécima. Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Duodécima. Recursos.**

La convocatoria y sus bases cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### **TEMARIO**

#### **Parte General**

Tema 1.— La Constitución española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.— La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3.— La organización territorial del Estado. Administración Central. Administración Autónoma. Administración Local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Organos que comprende.

Tema 4.— El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

Tema 5.— Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

#### **Parte Especial**

Tema 1.— Hidratos de carbono. Composición. Clasificación. Fuentes. Propiedades. Metabolismo. Principales técnicas de determinación.

Tema 2.— Proteínas. Composición. Clasificación. Fuentes. Propiedades. Metabolismo. Principales técnicas de determinación.

Tema 3.— Lípidos. Composición. Clasificación. Fuentes. Propiedades. Metabolismo. Principales técnicas de determinación.

Tema 4.— Enzimología. Terminología y nomenclatura. Aspectos elementales de catálisis y cinética enzimática. Factores que afectan a la velocidad de reacción.

Tema 5.— Electrolitos. Iones orgánicos. Determinación.

Tema 6.— Descripción del Laboratorio de Salud Pública. Materiales y utensilios de uso. Limpieza y conservación.

Tema 7.— Balanza: Descripción. Fundamento. Tipos. Exactitud y sensibilidad. Capacidad de carga. Pesas. Métodos de pesada. Directo, sustitución y doble pesada.

Tema 8.— Medidas de volumen y capacidad. Material de vidrio para medidas de volumen. Medidas de densidad y líquidos y sólidos. Métodos para medir la densidad. Medidas de temperatura. Medidas de presión.

Tema 9.— Concepto de oxidación-reducción. Métodos para ajustar reacciones reducción-oxidación.

Tema 10.— Soluciones: Soluciones patrón. Solubilidad. Solventes no miscible. Dispersiones. Coloides, centrifugación, filtración y decantación.

Tema 11.— Concepto de ácidos y bases. pH. Métodos de medida, soluciones valoradas. Titulación. Soluciones tampón o buffer.

Tema 12.— Cromatografía. Fundamentos. Tipos. Aplicaciones Electroforesis.

Tema 13.— Microscopio óptico. Fundamento. Descripción y manejo. Polarimetría. Refractometría.

Tema 14.— Fotometría y espectrofotometría. Colorimetría y Fotorcolorimetría. Absorbancia y transmitancia. Ley de Beer.

Tema 15.— Recogida, conservación y manipulación de las muestras a analizar en el Laboratorio.

Tema 16.— Concepto de micro-

biología. Antecedentes históricos.

Tema 17.— Características biológicas de la bacteria. Morfología.

Tema 18.— Metabolismo de las bacterias.

Tema 19.— Reproducción bacteriana.

Tema 20.— Clasificación de las bacterias.

Tema 21.— Acción patógena de las bacterias. Mecanismos de infección.

Tema 22.— Producción de toxinas. Endotoxinas y exotoxinas. Toxinas hemolíticas. Poder patógeno experimental.

Tema 23.— Virus. Características generales y clasificación.

Tema 24.— Hongos. Características generales y clasificación.

Tema 25.— Parasitología general. Concepto y clasificación. Parásitos intestinales, hemáticos y cutáneos.

Tema 26.— Proceso general para la identificación de un microorganismo.

Tema 27.— Descripción de las técnicas más importantes de recuento de microorganismos.

Tema 28.— Aplicación práctica de los fenómenos inmunitarios. Aflutificación. Precipitación. Fijación del complemento.

Tema 29.— Antibiogramas. Fundamento y técnicas.

Tema 30.— Aislamiento e identificación de los gérmenes procedentes de la orina, heces, sangre, exudados y líquido cefalorraquídeo.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 27 de junio de 1986.—El Alcalde.

Número 4756

**MURCIA**

**Convocatoria de Oposición Libre para Proveer una Plaza de Ordenanza-Notificador.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 25 de junio de 1986, aprobó la convocatoria de oposición libre para proveer una plaza de Ordenanza-Notificador.

La convocatoria se regirá por las siguientes

## B A S E S

**Primera. Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Oposición libre, de una plaza vacante de Ordenanza-Notificador dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo E, nivel 3; incluida en la oferta de empleo público para el año 1986. La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

**Segunda. Requisitos de los Aspirantes.**

Para tomar parte en el Oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los Servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

**Tercera. Instancias.**

Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Juntamente con la ins-

tancia se presentará el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 500 ptas. en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que los soliciten y acrediten, con certificación del INEM que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R.D. 2.224/1985, de 20 de noviembre.

**Cuarta. Admisión de Aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Región, se indicará el plazo de subsanación que se concede a los excluidos y se determinará el lugar, fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

**Quinta. Tribunal.**

El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales:

- El jefe del Servicio.
- 1 nombrado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.
- 3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, dos serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y uno a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se

realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el Anexo IV del R.D. 1.344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**Sexta. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.**

Los ejercicios de la fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra F, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

**Séptima. Ejercicios de la Oposición.**

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. Cultura general: dictado, cuatro operaciones aritméticas y contestar diez preguntas.

Segundo ejercicio. Contestar las preguntas que el Tribunal formule sobre el programa adjunto que versará sobre organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales, conocimientos geográficos de la Región de Murcia, callejero de la ciudad, notificaciones, la Constitución vigente, etc.

**Octava. Calificación de los Ejercicios.**

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el art.º 2 del R.D. 2.224/85, de 20

de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, el menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

#### **Novena. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación el Ilmo. Sr. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no

presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio y Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### **Décima. Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Undécima. Recursos.**

La convocatoria y sus bases cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### **TEMARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO**

Tema 1.— La Constitución. Idea general.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. Idea general sobre la organización de los poderes del Estado.

Tema 3.— La Región. Organización y funciones básicas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 4.— El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 5.— Organización interna de la Administración Municipal. Los funcionarios municipales. Clases y categorías. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 6.— Distritos en que se halla dividida la ciudad: enumeración de los mismos. Calles más importantes de cada distrito.

Tema 7.— Enumeración de las pedanías situadas en la margen derecha del río Segura. Id. de las situadas en la margen izquierda. Enumeración de las pedanías de la huerta. Enumeración de las pedanías del campo.

Tema 8.— Comunicaciones y notificaciones. Requisitos de la notificación.

Tema 9.— Medios para realizar las notificaciones. Formas de notificación. Notificación por correo.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 27 de junio de 1986.—El Alcalde.

Número 4757

### **MURCIA**

#### **Convocatoria de Concurso-Oposición para Proveer Una Plaza de Auxiliar Técnico de Topografía.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 25 de junio de 1986, aprobó la convocatoria de Concurso-Oposición para proveer una plaza de Auxiliar Técnico de Topografía.

La convocatoria se regirá por las siguientes

#### **B A S E S**

##### **Primera. Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, de 1 plaza vacante en la plantilla de puestos de trabajo laborales con la categoría de Auxiliar Técnico de Topografía dotada con los emolumentos asignados en este Ayuntamiento a dicha categoría dentro del marco de la legalidad vigente, incluida en la oferta de empleo público para 1985.

##### **Segunda. Requisitos de los Aspirantes.**

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener la edad de 18 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o fun-

ciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

### **Tercera. Instancias.**

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E., debiendo expresar en la misma que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, así como el resguardo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 500' ptas. en concepto de derechos de examen.

Finalizadas las pruebas selectivas será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que los soliciten, debiendo acreditar con certificación del INEM que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

### **Cuarta. Admisión de Aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en la forma legalmente establecida, se indicará el plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos y se determinará lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

### **Quinta. Tribunal.**

El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales:

- El Jefe del Servicio.

- 1 nombrado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

- 3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, dos serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y uno a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el Anexo IV del R.D. 1.344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

### **Sexta. Comienzo y Desarrollo de la Fase de Oposición.**

Los ejercicios de la fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "F", siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

### **Séptima. Ejercicios de la Oposición.**

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. Práctico, eliminatorio.- Consistirá en la realización de un trabajo práctico de topografía, que podrá incluir planimetría, altemetría, taquimetría, replanteos, etc., tanto en lo referente a trabajos de campo como de Gabinete.

Cada opositor vendrá provisto de taquímetro o teodolito, nivel (de línea o automático), trípode, mira y libretas, calculadora, papel milimetrado y normal.

Segundo ejercicio. Teórico-práctico, eliminatorio.- Consistirá en un ejercicio escrito, sobre la base de un tema y/o planos aportados por el Tribunal, en que el opositor expondrá cómo desarrollaría sus trabajos de campo, los instrumentos que utilizaría y realizaría las mediciones o cálculos que se le indiquen.

Para este ejercicio cada opositor vendrá provisto de papel milimetrado, papel normal DIN A-3, calculadora científica, escalímetro y juego de cartabones.

Tercer ejercicio. Contestar por

escrito tres temas del programa adjunto uno de la parte general y dos de la parte especial.

La duración de los ejercicios será fijada por el Tribunal.

### **Octava. Baremo de Méritos.**

En la fase de concurso regirá el siguiente baremo:

1. Por permiso de conducir clase A, hasta 1 punto.

2. Por permiso de conducir clases B1 o B2, hasta 1'50 puntos.

3. Por permiso de conducir clases C1 o C2, hasta 2 puntos.

4. Por experiencia acreditada en la especialidad en Organismos públicos o empresas privadas, en función de la categoría y especialidad hasta 5 puntos.

La valoración de la posesión del carnet de conducir como mérito para la selección, supone que la exigencia de su uso para el Servicio no generará compensación económica alguna.

El baremo de méritos sólo será aplicable a los aspirantes que integran la concurrencia libre.

### **Novena. Calificación de los Ejercicios y Méritos.**

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos. Cada miembro del Tribunal podrá conceder de 0 a 10 puntos y la suma de los así obtenidos será dividida por el número de miembros que hayan actuado, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios y méritos.

### **Décima. Propuesta del Tribunal, Presentación de Documentos y Nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de los que hayan obtenido mayor puntuación total y la remitirá al Ilmo. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días natura-

les desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### Undécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

#### Duodécima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### TEMARIO

#### Parte General

Tema 1.— La Constitución española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.— La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3.— La organización territorial del Estado. Administración Central. Administración Autonómica. Administración Local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Organos que comprende.

Tema 4.— El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

Tema 5.— Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

#### Parte Especial

Tema 1.— Niveles.— Tipos, corrección y aplicaciones.

Tema 2.— El Teodolito.— Explicar sus elementos, la forma de proceder a su comprobación y corrección y sus principales aplicaciones.

Tema 3.— Explicar la forma de efectuar el replanteo de una curva circular.

Tema 4.— Explicar los sistemas habituales de replanteo y estaqueado en la construcción de una carre-

tera con movimiento de tierras.

Tema 5.— Explicar como se desarrolla el cálculo, en campo y gabinete, de una poligomación.

Tema 6.— Explicar como se realiza, en taquimetría, el enlace de estaciones en una triangulación.

Tema 7.— Explicar como se organiza y realiza un levantamiento altimétrico.

Tema 8.— Explicar como se realizan los perfiles longitudinales y transversales de una carretera, incluyendo sucubicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 27 de junio de 1986.—El Alcalde.

Número 4758

### MURCIA

#### Convocatoria de Concurso de Méritos Libre para Proveer una Plaza de Coordinador de Personal no Docente.

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 25 de junio de 1986, aprobó la convocatoria de Concurso de Méritos libre para proveer una plaza de Coordinador de Personal no docente.

La convocatoria se regirá por las siguientes

#### B A S E S

##### Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante Concurso de méritos libre con promoción interna de una plaza vacante de Coordinador de personal no docente dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, nivel 6; incluida en la oferta de empleo público para 1985. La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extrato de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

##### Segunda. Requisitos de los Aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso de méritos será necesario:

- Ser español.
- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha

en que finalice el plazo de admisión de instancias.

— Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente.

— No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

— No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los Servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I, apartado E del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 27-3-85, se reservan para promoción interna de los funcionarios municipales que a continuación se indicará la plaza prevista, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para dicho puesto de trabajo. En el supuesto de que la plaza no sea cubierta por promoción interna se proveerá por turno libre entre los aspirantes que con tal carácter se presenten al Concurso.

Para poder participar en el turno de promoción se precisan los siguientes requisitos:

— Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios con un mínimo de antigüedad de dos años.

— Pertener al Grupo de Administración Especial.

— Acreditar estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

— Estar ocupando una plaza del Grupo D.

— No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese período.

##### Tercera. Presentación de Instancias.

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el plazo de veinte

días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la mismas, uniendo a la instancia los documentos acreditativos de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 750 ptas. en concepto de derechos de examen.

Igualmente acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

Los aspirantes deberán manifestar en su instancia si concurren al turno libre o al de promoción interna, teniendo en cuenta que solamente pueden optar por uno de ellos.

Finalizado el concurso será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que los soliciten y acrediten, con certificación del INEM que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

#### **Cuarta. Admisión de Aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Región, se indicará el plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

#### **Quinta. Tribunal Calificador.**

El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales:

- El jefe del Servicio.
- 1 nombrado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.
- 3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, dos serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y uno a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el Anexo IV del R.D. 1.344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **Sexta. Baremo de Méritos.**

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

- Experiencia en puesto similar en la Administración Local hasta 5'00 puntos.
- Por titulación superior a la exigida hasta 1'00 punto.
- Otros méritos hasta 1'00 punto.

#### **Séptima. Propuesta del Tribunal, Presentación de Documentos y Nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Alcaldía al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones

y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio y Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### **Octava. Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Novena. Recursos.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 27 de junio de 1986.

Número 4759

### **MURCIA**

#### **Convocatoria de Concurso-Oposición Libre para Proveer una Plaza de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 25 de junio de 1986, aprobó la convocatoria de Concurso-Oposición libre para proveer una plaza de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

La convocatoria se regirá por las siguientes

### **B A S E S**

#### **Primera. Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición libre, de una plaza vacante de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo B, nivel 8; incluida en la oferta de empleo público para el año 1985. La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

## Segunda. Requisitos de los Aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los Servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

## Tercera. Instancias.

Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expedición del plazo señalado para la presentación de instancias. Juntamente con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.000 ptas. en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que los soliciten y acrediten, con certificación del INEM que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por

cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R.D. 2.224/1985, de 20 de noviembre.

## Cuarta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Región, se indicará el plazo de subsanación que se concede a los excluidos y se determinará el lugar, fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

## Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales:

- El jefe del Servicio.
- 1 nombrado por el Rector de la Universidad.
- 3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, dos serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y uno a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el Anexo IV del R.D. 1.344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## Sexta. Comienzo y desarrollo de la fase de Oposición.

Los ejercicios de la fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la

publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra F, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

## Séptima. Ejercicios de la Oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general específica para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio. Oral. Consistirá en mantener una conversación sobre temas turísticos con el Tribunal, durante el tiempo que éste señale, en idioma inglés.

Tercer ejercicio. Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el Tribunal.

Cuarto ejercicio. Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al

zar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

#### **Octava. Baremo de Méritos.**

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes hasta 3'00 puntos.
2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de hasta 100.000 habitantes hasta 2'00 puntos.
3. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Central o Autónoma hasta 1'00 punto.
4. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas hasta 1'00 punto.
5. Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo hasta 0'50 puntos.
6. Por conocimiento de idiomas distinto al inglés hasta 1'50 puntos.
7. Por la realización de cursos o cursillos de especialización hasta 0'50 puntos.
8. Otros méritos hasta 0'50 puntos.

#### **Novena. Calificación de los Ejercicios.**

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e

interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el art.º 2 del R.D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, el menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

#### **Décima. Propuesta del Tribunal, Presentación de Documentos y Nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público el nombre del que haya obtenido mayor puntuación total y lo comunicará al Itmo. Sr. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio y Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### **Undécima. Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Duodécima. Recursos.**

La convocatoria y sus bases cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### **TEMARIO**

#### **Parte General**

#### **Derecho Político y Administrativo**

Tema 1.— La Constitución Española de 1978.— Principios Generales.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.— El Poder Judicial.

Tema 6.— Organización Territorial del Estado Español: La Administración Central. Administración Autónoma. Administración Local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.— El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.— Al acto administrativo. Procedimiento administrativo: principios generales.

Tema 9.— El dominio público. El

patrimonio privado de la administración.

Tema 10.— Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.— El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 12.— Organización Municipal. Competencias.

Tema 13.— Los funcionarios públicos.— Concepto y clases.— Selección.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.— Derecho de sindicación.— Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 14.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.— Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control del gasto.

Parte Especial.

Tema 1.— El espacio geográfico de la Región de Murcia. Relieve y clima. Los suelos. Los cursos de aguas y las aguas subterráneas. El litoral.

Tema 2.— La población y la actividad económica de la Región de Murcia. La agricultura con mención al sistema de riego de la huerta de Murcia. La industria y los servicios.

Tema 3.— Las comarcas naturales: rasgos característicos de cada una de ellas.

Tema 4.— Líneas aéreas y ferroviarias de comunicaciones de la Región. Líneas de autobuses de interés turístico.

Tema 5.— Itinerarios turísticos: rutas del Mar Menor, del Río Segura y de la Huerta: referencias históricas, artísticas y monumentales de las principales ciudades de sus recorridos.

Tema 6.— Rutas de Sierra Espuña, Monumental, de los Embalses y del Vino: referencias históricas, artísticas y monumentales de las principales ciudades y de sus recorridos.

Tema 7.— Fiestas de interés turístico del municipio y de la Región de Murcia.

Tema 8.— Trajes y viviendas populares. Cantos y danzas. Artes decorativas: cerámica, hierro y alfombras.

Tema 9.— El siglo XVIII en Murcia: Importancia. El Barroco.

Tema 10.— La imaginaria religio-

sa. Salzillo y su obra. Museo Salzillo.

Tema 11.— La Catedral de Murcia. Museo Diocesano.

Tema 12.— Monumentos religiosos del municipio.

Tema 13.— Monumentos cívicos del municipio.

Tema 14.— Itinerario para una visita de Murcia en 4 horas.— Idem en un día.

Tema 15.— Itinerario para una visita a la huerta de Murcia. La Rueda de la Nora. El Museo de la Huerta. El Santuario de la Fuensanta y la Cresta del Gallo.

Tema 16.— Gastronomía Regional: Los vinos de Murcia.

Tema 17.— Las Oficinas de Información Turística: finalidad y funciones, clases. Red de las mismas en España y en el extranjero.

Tema 18.— El turismo en el Municipio. Entes Municipales de Promoción.

Tema 19.— Turismo y tiempo libre: turismo social.

Tema 20.— Comunidades Autónomas y turismo. Competencias en materia de turismo de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 27 de junio de 1986.—El Alcalde.

Número 4760

## MURCIA

### Convocatoria de Oposición Libre para Proveer Plazas de Vigilantes de Plazas y Mercados.

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 25 de junio de 1986, aprobó la convocatoria de Oposición libre para proveer plazas de Vigilantes de Plazas y Mercados.

La convocatoria se regirá por las siguientes

#### B A S E S

**Primera. Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante Oposición de dos plazas vacantes de Vigilantes de Plazas y Mercados,

dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo E, nivel 3; incluidas en la oferta de empleo público para 1986. La convocatoria se publicará íntegra en el Bolefín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el B.O.E.

### Segunda. Requisitos de los Aspirantes.

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

— Ser español.

— Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

— Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

— No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

— No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los Servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I, apartado E del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 27-3-85, se reservan para promoción interna de los funcionarios municipales que a continuación se indicará 50% de las plazas previstas en esta convocatoria, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para los puestos de trabajo que se convocan. Las plazas no cubiertas por promoción interna se sumarán a las plazas restantes de turno libre, siendo comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción, las pruebas de selección.

En ningún caso a los aspirantes por el turno de promoción se les considerará como mérito el haber prestado servicios temporalmente en puestos similares a los convocados.

Para poder participar en el turno de promoción se precisan los siguientes requisitos:

– Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios con un mínimo de antigüedad de dos años.

– Pertenecer al Grupo de Administración Especial.

– Acreditar estar en posesión del título expresado anteriormente.

– Estar ocupando una plaza del Grupo E.

– No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese período.

– Las pruebas selectivas serán comunes a todos los aspirantes sean libres o de promoción interna.

### **Tercera. Instancias.**

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expedición del plazo señalado para la presentación de la misma, uniéndolo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 500 ptas. en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que los soliciten y acrediten, con certificación del INEM que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R.D. 2.224/1985, de 20 de noviembre.

Los aspirantes deberán manifestar en su instancia si concurren al turno libre o al de promoción interna, teniendo en cuenta que solamente pueden optar por uno de ellos.

### **Cuarta. Admisión de Aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinado el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región.

### **Quinta. Tribunal.**

El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales:

– El jefe del Servicio.

– 1 nombrado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

– 3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, dos serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y uno a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el Anexo IV del R.D. 1.344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

### **Sexta. Comienzo y desarrollo de la Oposición.**

Los ejercicios de la fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra F, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distin-

tas pruebas selectivas.

### **Séptima. Ejercicios de la Oposición.**

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1º Resolución de uno a varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal en el momento de la realización del ejercicio y relacionados con las materias comprendidas en la parte especial del temario adjunto y con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

2º Prueba de cultura general consistente en dictado, operaciones aritméticas y problemas sencillos de matemáticas.

3º Contestar por escrito tres temas: uno de la parte general y dos de la parte especial del temario adjunto.

La duración de los ejercicios será fijada por el Tribunal.

### **Octava. Calificación de los Ejercicios.**

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reuna los requisitos exigidos en el artº 2 del R.D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios

de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, el menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

#### **Novena. Relacion de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Imo. Sr. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio y Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### **Décima. Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Undécima. Recursos.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### **TEMARIO**

#### **Parte General**

Tema 1.— La Constitución española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.— La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3.— La organización territorial del Estado. Administración Central. Administración Autonómica. Administración Local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Organos que comprende.

Tema 4.— El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

Tema 5.— Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

#### **Parte Especial**

Tema 1.— El Comercio Interior.— Organismos y funciones de la Administración Central y Municipal en esta materia.

Tema 2.— El contenido de la actividad administrativa en el Comercio Interior.— Medidas de Policía Administrativa y de Fomento.— El Servicio Público de Mercados. Competencias Locales en esta materia.

Tema 3.— Legislación vigente en relación con los productos alimenticios destinados al consumo humano: su perspectiva sanitaria.— El Código Alimentario Español: Idea general y finalidades. Tipos de mercado: Mayorista y Minorista.

Tema 4.— Legislación vigente en materia de mercados.— Modalidad

de venta.— En régimen de ambulancia: ferias y mercados.— Otros supuestos de venta.

Tema 5.— Las Reglamentaciones Técnico Sanitarias: Objeto y contenido de las mismas. Comercialización y distribución de los productos de la pesca, la leche, carne, pan.

Tema 6.— Defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria: definición y contenido. Infracciones: clases.— Sanciones.— Competencias.

Tema 7.— El Servicio de Inspección y Vigilancia de Plazas y Mercados.— Competencias.— El Reglamento de Plazas y Mercados.— Procedimiento sancionador.— Actas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 27 de junio de 1986.— El Alcalde.

Número 4761

### **MURCIA**

#### **Convocatoria de Concurso-Oposición Libre para Proveer una Plaza de Técnico Superior de Medio Ambiente.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 25 de junio de 1986, aprobó la convocatoria de Concurso-Oposición libre para proveer una plaza de Técnico Superior en medio ambiente.

La convocatoria se regirá por las siguientes

#### **B A S E S**

##### **Primera. Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición libre, de una plaza vacante de Técnico Superior de Medio Ambiente, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A, nivel 10; incluida en la oferta de empleo público para el año 1985. La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

##### **Segunda. Requisitos de los Aspirantes.**

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español.  
- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

- Estar en posesión del Título de Licenciado en cualquier Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior.

- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quien resulte nombrado será sometido a reconocimiento por los Servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

### **Tercera. Instancias.**

Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Juntamente con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000 ptas. en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que los soliciten y acrediten, con certificación del INEM que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayunta-

miento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R.D. 2.224/1985, de 20 de noviembre.

### **Cuarta. Admisión de Aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Región, se indicará el plazo de subsanación que se concede a los excluidos y se determinará el lugar, fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

### **Quinta. Tribunal.**

El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales:

- El jefe del Servicio.

- 1 nombrado por el Rector de la Universidad.

- 3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, dos serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y uno a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el Anexo IV del R.D. 1.344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

### **Sexta. Comienzo y desarrollo de la fase de Oposición.**

Los ejercicios de la fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará

comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra F, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

### **Séptima. Ejercicios de la Oposición.**

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general específica para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio. Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el Tribunal.

Tercer ejercicio. Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

### **Octava. Baremo de Méritos.**

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes hasta 3'00 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de hasta 100.000 habitantes hasta 2'00 puntos.

3. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Central o Autónoma hasta 1'00 punto.

4. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas hasta 1'00 punto.

5. Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo hasta 0'50 puntos.

6. Por estar en posesión del Doctorado hasta 0'50 puntos.

7. Por la realización de cursos o cursillos de especialización hasta 0'50 puntos.

8. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente hasta 1'00 punto.

9. Otros méritos hasta 0'50 puntos.

#### **Novena. Calificación de los Ejercicios.**

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reuna los requisitos exigidos en el art.º 2 del R.D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados

exclusivamente los servicios prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, el menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

#### **Décima. Propuesta del Tribunal, Presentación de Documentos y Nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público el nombre del que haya obtenido mayor puntuación total y lo comunicará al Itmo. Sr. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin

perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio y Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### **Undécima. Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Duodécima. Recursos.**

La convocatoria y sus bases cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### **TEMARIO**

#### **Parte General**

**Derecho Político y Administrativo**

Tema 1.— La Constitución Española de 1978.— Principios Generales.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.— El Poder Judicial.

Tema 6.— Organización Territorial del Estado Español: La Administración Central. Administración Autónoma. Administración Local. Especial referencia a La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.— El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.— Al acto administrativo. Procedimiento administrativo: principios generales.

Tema 9.— El dominio público. el patrimonio privado de la administración.

Tema 10.— Régimen Local espa-

ñol. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.— El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 12.— Organización Municipal. Competencias.

Tema 13.— Los funcionarios públicos.— Concepto y clases.— Selección.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.— Derecho de sindicación.— Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 14.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.— Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control del gasto.

Parte Especial.

Tema 1.— Funciones ambientales de las Administraciones Públicas.

Tema 2.— La organización Administrativa del Estado y la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Medio Ambiente. Organización administrativa del Medio Ambiente en el Municipio de Murcia.

Tema 3.— Las competencias de los Municipios en materia de Medio Ambiente.

Tema 4.— Las actividades clasificadas: calificación de actividades, las medidas correctoras, las potestades de comprobación, inspección y sanción.

Tema 5.— La Ley del Suelo. Figuras de planeamiento. El planeamiento urbanístico como instrumento de correcta localización de actividades en el medio.

Tema 6.— La protección de espacios naturales a través del planeamiento especial.

Tema 7.— La Ley de residuos tóxicos y peligrosos.

Tema 8.— Normativa vigente de lucha contra la contaminación atmosférica.

Tema 9.— Normativa vigente de lucha contra la contaminación de las aguas continentales superficiales y subterráneas.

Tema 10.— La Ordenanza del Ayuntamiento de Murcia para la lucha contra el ruido.

Tema 11.— La declaración de los espacios naturales protegidos según la Ley de Espacios Naturales Protegidos. La estructura organizativa vigente para los Espacios Naturales

Protegidos.

Tema 12.— El medio físico natural del Municipio de Murcia.

Tema 13.— Espacios naturales relevantes existentes en el Municipio de Murcia y su problemática.

Tema 14.— Espacios verdes. Parques urbanos. Ubicación y extensión. La gestión de las zonas verdes en los municipios.

Tema 15.— El entorno rural de las ciudades. Conflictos sobre usos del suelo en el ecosistema rural.

Tema 16.— Contaminación y contaminantes atmosféricos.

Tema 17.— Efectos de la contaminación atmosférica sobre la salud humana. Efectos sobre los ecosistemas y sobre los materiales.

Tema 18.— Principales focos contaminantes de la atmósfera en el Municipio de Murcia.

Tema 19.— Control municipal de la calidad del aire. Posibles medidas para la lucha contra la contaminación atmosférica en el municipio de Murcia.

Tema 20.— Sistemas de tratamiento y eliminación en materia de residuos sólidos urbanos.

Tema 21.— Aspectos económicos y de gestión en los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos municipales. Referencia al Municipio de Murcia.

Tema 22.— Los mapas de orientación al vertido de residuos sólidos; su aplicación.

Tema 23.— La contaminación de las aguas continentales, superficiales y subterráneas. Efectos de la contaminación de las aguas sobre los ecosistemas.

24.— Indicadores de contaminación de las aguas. Metodologías para diagnóstico de la situación y previsión de su evolución.

25.— Aguas residuales. Tratamiento. Tipos y fases. La depuración de aguas residuales en el Municipio de Murcia.

26.— La contaminación de las aguas del Río Segura: características y evolución.

27.— Contaminación y origen industrial al río Segura. Aportación a la carga contaminante global.

28.— Contaminación de origen urbano al río Segura. Aportación a la carga contaminante global.

Tema 29.— El ruido. Clases de

ruido. Efectos del ruido sobre el individuo.

Tema 30.— El ruido urbano. Criterios de evaluación de ruido ambiental.

Tema 31.— Medidas correctoras en la lucha contra el ruido. Posibles medidas para combatir el ruido desde la Administración Municipal.

Tema 32.— El tráfico y sus efectos sobre el medio ambiente. Posibles medidas para mejorar la degradación ambiental originada por el tráfico.

Tema 33.— Contaminación radiactiva: fuentes de radiactividad, radiaciones ionizantes, energía nuclear, normativa vigente sobre control y prevención de la contaminación radiactiva.

Tema 34.— El paisaje: contaminación y evaluación; previsión y evaluación de impactos.

Tema 35.— Los estudios y evaluaciones de impacto ambiental.

Tema 36.— Métodos y modelos para evaluación global del impacto ambiental.

Tema 37.— La educación ambiental. Posibles medidas para el fomento y desarrollo de la educación ambiental en el Municipio de Murcia.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 27 de junio de 1986.—El Alcalde.

Número 4762

MURCIA

**Convocatoria de Oposición para Proveer Plazas de Ayudantes de Rentas.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 25 de junio de 1986, aprobó la convocatoria de Oposición Libre para proveer plazas de Ayudante de Rentas.

La convocatoria se registrará por las siguientes

B A S E S

**Primera. Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Oposición Libre de dos plazas va-

cantes de Ayudante de Rentas, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo E, nivel 3; incluidas en la oferta de empleo público para 1985.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

### **Segunda. Requisitos de los Aspirantes.**

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los Servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I, apartado E del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 27-3-85, se reservan para promoción interna de los funcionarios municipales que a continuación se indicará 50% de las plazas previstas en esta convocatoria, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para los puestos de trabajo que se convocan. Las plazas no cubiertas por promoción interna se sumarán a las plazas restantes de turno libre, siendo comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción, las pruebas de selección.

En ningún caso a los aspirantes por el turno de promoción se les considerará como mérito el haber prestado servicios temporalmente en puestos similares a los convocados.

Para poder participar en el turno de promoción se precisan los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios con un mínimo de antigüedad de dos años.
- Pertenecer al Grupo de Administración especial.
- Acreditar estar en posesión del título expresado anteriormente.
- Estar ocupando una plaza del Grupo E.
- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese período.
- Las pruebas selectivas serán comunes a todos los aspirantes sean libres o de promoción interna.

### **Tercera. Instancias.**

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 500 ptas. en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que los soliciten y acrediten, con certificación del INEM que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R.D. 2.224/1985, de 20 de noviembre.

Los aspirantes deberán manifes-

tar en su instancia si concurren al turno libre o al de promoción interna, teniendo en cuenta que solamente pueden optar por uno de ellos.

### **Cuarta. Admisión de Aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinado el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región.

### **Quinta. Tribunal.**

El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales:

- El jefe del Servicio.

- 1 nombrado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

- 3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, dos serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y uno a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el Anexo IV del R.D. 1.344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

### **Sexta. Comienzo y desarrollo de la Oposición.**

Los ejercicios de la Oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra F, siendo convocados en único lla-

mamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

#### **Séptima. Ejercicios de la Oposición.**

Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

Primero. Dictado de un párrafo elegido por el Tribunal y resolución de un supuesto práctico relacionada con las funciones a desarrollar y que suponga la realización de operaciones aritméticas sencillas. Este ejercicio será redactado por el Tribunal en el momento de su realización.

Segundo. Escrito. Cuestionario de preguntas con respuesta alternativa que el Tribunal formule sobre las materias contenidas en las dos partes del programa adjunto.

#### **Octava. Calificación de los Ejercicios.**

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el art.º 2 del R.D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal

que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, el menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

#### **Novena. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio y Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### **Undécima. Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para

resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Duodécima. Recursos.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### **TEMARIO**

##### **Parte General**

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3.- La organización territorial del Estado. Administración Central. Administración Autónoma. Administración Local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Organos que comprende.

Tema 4.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

Tema 5.- Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

##### **Parte Especial**

Tema 1.- Haciendas Locales.- El Presupuesto.- Ingresos Municipales en general.- Clasificación.- Ingresos de Derecho privado.

Tema 2.- Tasas Municipales.- Clasificación.- Disposiciones comunes.

Tema 3.- Tasas por utilidades privativas o aprovechamientos especiales.- La ocupación de la vía Pública.- Clasificación y normas generales.

Tema 4.- Tasas sobre: a) Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. b) Quioscos en la vía pública. c) Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. Desarrollo de

las Ordenanzas correspondientes.

Tema 5.— Tasas por prestación de servicios y realización de actividades.— Clasificación.— Normas generales y prohibiciones.

Tema 6.— Tasas sobre: a) Ocupación de casetas y puestos en Mercados de Abastos. b) Estacionamiento de vehículos en instalaciones Municipales. Desarrollo de las Ordenanzas correspondientes.

Tema 7.— Contribuciones especiales.— Generalidades.— Arbitrios con fines no fiscales.

Tema 8.— Impuestos Municipales.— Clasificación y normas generales.

Tema 9.— Recaudación.— Período voluntario.— Período ejecutivo.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 27 de junio de 1986.—El Alcalde.

Número 4763

## MURCIA

### Convocatoria de Oposición para Proveer Plazas de Técnico de Administración General.

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 25 de junio de 1986, aprobó la convocatoria de Oposición Libre para proveer plazas de Técnico de Administración General.

La convocatoria se regirá por las siguientes

#### B A S E S

#### Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Oposición Libre de 2 plazas vacantes de Técnico de Administración General dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo A, nivel 10; incluidas en la oferta de empleo público para 1986.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

#### Segunda. Requisitos de los Aspirantes.

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

— Ser español.

— Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

— Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias Económicas, Ciencias Empresariales o Actuario Mercantil.

— No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

— No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los Servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I, apartado E del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 27-3-85, se reservan para promoción interna de los funcionarios municipales que a continuación se indicará 50% de las plazas previstas en esta convocatoria, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para los puestos de trabajo que se convocan. Las plazas no cubiertas por promoción interna se sumarán a las plazas restantes de turno libre, siendo comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción, las pruebas de selección.

En ningún caso a los aspirantes por el turno de promoción se les considerará como mérito el haber prestado servicios temporalmente en puestos similares a los convocados.

Para poder participar en el turno de promoción se precisan los siguientes requisitos:

— Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios con un mínimo de antigüedad de dos años.

— Pertener al Grupo de Administración General.

— Acreditar estar en posesión del título correspondiente.

— Estar ocupando una plaza del Grupo B.

— No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese período.

— Las pruebas selectivas serán comunes a todos los aspirantes sean libres o de promoción interna.

#### Tercera. Instancias.

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000 ptas. en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que los soliciten y acrediten, con certificación del INEM que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R.D. 2.224/1985, de 20 de noviembre.

Los aspirantes deberán manifestar en su instancia si concurren al turno libre o al de promoción interna, teniendo en cuenta que solamente pueden optar por uno de ellos.

#### Cuarta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín

Oficial de la Región con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinado el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región.

#### **Quinta. Tribunal.**

El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales:

— El jefe del Servicio.

— 3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, dos serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y uno a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el Anexo IV del R.D. 1.344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **Sexta. Comienzo y desarrollo de la Oposición.**

Los ejercicios de la Oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra F, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

#### **Séptima. Ejercicios de la Oposición.**

Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por

escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la forma general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de 1 hora, seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria; uno de Economía Política; uno de Derecho Financiero; uno de Derecho Administrativo Local, parte general, y uno de Derecho Local especial.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a este puesto de trabajo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en to-

do momento hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido a los idiomas francés o inglés.

#### **Octava. Calificación de los Ejercicios.**

Todos los ejercicios serán eliminados y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el artº 2 del R.D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar

cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, el menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

#### **Novena. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Itmo. Sr. Alcalde al objeto, de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda.

Quienes tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

#### **Décima. Incidencias.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

#### **Undécima. Recursos.**

La convocatoria y sus bases y

cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### **TEMARIO**

Derecho Político y Constitucional.

Tema 1.— Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2.— Formas de Estado.

Tema 3.— Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 4.— Las formas de Gobierno.

Tema 5.— Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 6.— El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 7.— La Constitución. Concepto y clases. El Poder constituyente. La reforma constitucional.

Tema 8.— La Constitución española de 1978. Principios Generales.

Tema 9.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10.— La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 11.— El poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 12.— El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.

Tema 13.— El Poder judicial.

Tema 14.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Derecho Administrativo.

Tema 1.— Administración pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración pública española.

Tema 2.— La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3.— El concepto de Derecho administrativo. Actividad administrativa de Derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 4.— La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 5.— Sometimiento de la Ad-

ministración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: clases de leyes.

Tema 6.— El reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 7.— La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 8.— La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 9.— El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 10.— Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 11.— El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 12.— El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios de ámbito de aplicación.

Tema 13.— Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.— Las fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 15.— La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 16.— La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 17.— La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos de Estado.

Tema 18.— Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 19.— Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 20.— La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 21.— Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 22.— La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 23.— El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios virtuales o impropios.

Tema 24.— Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 25.— Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

Tema 26.— La expropiación forzosa. Concepto y elemento. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 27.— El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 28.— Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 29.— El patrimonio privado de las Entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 30.— La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 31.— Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.

Tema 32.— El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

Tema 33.— El recurso económico-administrativo.

Tema 34.— Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la le-

galidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 35.— La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 36.— El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 37.— La organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 38.— Los principios de la organización administrativa, competencia jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 39.— Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

Tema 40.— Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 41.— Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 42.— Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servicios públicos.

Tema 43.— La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 44.— Las Comunidades Autónomas. Principios de organización. Competencias.

Economía Política.

Tema 1.— La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

Tema 2.— Teoría de la producción.

Tema 3.— El capital: sus clases. Ahorro e inversión.

Tema 4.— Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

Tema 5.— Teoría del consumo.

Tema 6.— Teoría de la distribución. La renta de la tierra: generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 7.— El interés: teorías. El beneficio del empresario: su formación en los diversos tipos de mercado.

Tema 8.— El dinero y el sistema monetario.

Tema 9.— El mercado del dinero.

Tema 10.— El mercado de capitales.

Tema 11.— El crédito.

Tema 12.— El ciclo económico, la coyuntura económica.

Tema 13.— La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 14.— Teoría política del desarrollo. Los programas económicos.

Tema 15.— Los sistemas económicos.

Tema 16.— El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

Tema 17.— Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

Tema 18.— La Comunidad Económica Europea.

Derecho Financiero.

Tema 1.— Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda pública.

Tema 2.— El presupuesto. Concepto; naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el Presupuesto.

Tema 3.— El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 4.— Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 5.— El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

Tema 6.— La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda

extraordinaria. Consideración especial de la deuda pública.

Tema 7.— El derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 8.— Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 9.— El Presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica estructura actual.

Tema 10.— Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización.

Tema 11.— El sistema tributario español vigente Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

Tema 12.— Impuestos del producto. Impuesto general sobre la renta de las Personas Físicas y Jurídicas.

Tema 13.— Impuesto general sobre las sucesiones. Impuesto sobre el lujo.

Tema 14.— Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas. Problemática de la imposición sobre el valor añadido.

Tema 15.— Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.

Derecho Administrativo Local.

Parte General.

Tema 1.— Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.— La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 3.— Organización y competencia de la provincia.

Tema 4.— El Municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.

Tema 5.— El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 6.— Organización y competencias municipales.

Tema 7.— Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8.— Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras su-

pramunicipales.

Tema 9.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10.— Autonomía municipal y tutela.

Tema 11.— La función pública local y su organización.

Tema 12.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración local.

Tema 13.— Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 14.— Las formas de actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 15.— Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El acondicionamiento de las licencias.

Tema 16.— El servicio público en el esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 17.— Las empresas municipales. Los consorcios.

Tema 18.— Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 19.— Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 20.— Tasas y contribuciones especiales.

Tema 21.— Imposición local autónoma.

Tema 22.— Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 23.— Los Presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Derecho Administrativo Local.

Parte Especial

Tema 1.— La legislación urbanística española. Antecedentes. La ley del Suelo y Ordenación urbana, de 12 de mayo de 1956; estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 2.— La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades Autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. Competencias locales.

Tema 3.— Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 4.— El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

Tema 5.— La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal. Competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.

Tema 6.— Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

Tema 7.— La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 8.— La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: determinación de la aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 9.— Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: clase y criterios de valoración.

Tema 10.— Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 11.— La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 12.— Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

Tema 13.— Competencias locales en materia de abastos. Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 14.— Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Comentarios.

Tema 15.— Servicios públicos de suministro: competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 16.— Competencias en materia de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

Tema 17.— Competencias locales en materia de educación y cultura.

Tema 18.— Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transportes.

Tema 19.— Competencias Locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 27 de junio de 1986.—El Alcalde.

Número 4764

## MURCIA

### Convocatoria de Concurso Méritos Libre para Proveer una Plaza de Oficial de la Policía Municipal.

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 25 de junio, aprobó la convocatoria de Concurso Méritos libre para proveer una plaza de Oficial de la Policía Municipal.

La convocatoria se registrará por las siguientes

#### B A S E S

#### Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso de Méritos libre, de una plaza vacante de Oficial de la Policía Municipal en la plantilla de personal funcionarios de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A, nivel 10; incluida en la oferta de 1986.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

#### Segunda. Requisitos de los Aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso de Méritos será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 25 años y no

exceder de 35 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

— Estar en posesión del Título de Licenciado en cualquier Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior u ostentar la categoría de Oficial de cualquiera de los tres Ejércitos, Policía Nacional, Guardia Civil o Inspector del Cuerpo Superior de Policía, en estos últimos casos en situación de servicio activo, u ostentar la categoría inmediata inferior en el Cuerpo de la Policía Municipal de Murcia, sin limitación de edad en este último supuesto.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quien resulte nombrado será sometido a reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales antes de su toma de posesión.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### Tercera. Instancias.

Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, manifestando en la instancia, expresá y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas, acompañando el justificante de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000 ptas., importe de los derechos de examen.

Las instancias podrán presentarse en la forma determinada en el art.º 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Juntamente con la instancia los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de estar en posesión de los méritos que aleguen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 15 días para formular reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha publicación se efectuará en el Boletín Oficial de la Región.

#### Cuarta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales:

— El Jefe de la Policía Municipal.

— 1 nombrado por el Rector de la Universidad.

— 3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, dos serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y uno a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas y entrevista con el Tribunal en el momento que éste lo decida.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el Anexo IV del R.D. 1.344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### Quinta. Baremo de Méritos.

Para valorar los méritos se establece el siguiente baremo:

1. Memoria: Consistirá en la valoración por el Tribunal de una memoria presentada por el solicitante relativa a la problemática, organización y funcionamiento del Servicio de Policía Municipal y de su Jefatura en una ciudad de 250 a 400.000 habitantes. (Será presentada mecanográficamente a doble espacio UNE A-4 y con una extensión superior a 180 folios, en el plazo de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E.) hasta 30 puntos.

2. Cualquier título superior distinto al alegado para tomar parte en el Concurso hasta 5 puntos.

3. Servicios prestados en la Administración Central o Local hasta 5 puntos.

4. Servicios prestados en la Administración Militar o Cuerpos de Seguridad hasta 5 puntos.

5. Experiencia de mando de F.A.S o Cuerpo de Seguridad hasta 1 punto.

6. Títulos que acrediten el dominio de idiomas, por cada idioma hasta 1 punto.

7. Curso o cursillos relacionados con las competencias de los Cuerpos de Seguridad o de la Policía Municipal hasta 5 puntos.

8. Curso o cursillos de Mando u Organización no relacionados con los Cuerpos de Seguridad o de la Policía Municipal hasta 3 puntos.

9. Ejercer o haber ejercido de Profesor en Academias de F.A.S., Cuerpos de Seguridad o de la Policía Municipal hasta 5 puntos.

10. Otros méritos profesionales hasta 5 puntos.

El orden de calificación definitiva estará determinado por las sumas de las puntuaciones de cada aspirante con arreglo al baremo anterior.

#### **Sexta. Actuación del Tribunal.**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. En el momento de su constitución señalará el lugar y hora en que se reunirá para llevar a cabo la calificación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, haciéndolo público en el Boletín Oficial de la Región y tablón de edictos del Ayuntamiento, en los que igualmente se citará a los aspirantes para llevar a cabo la entrevista personal.

#### **Séptima. Nombramiento y Toma de Posesión.**

A la vista de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento para la plaza objeto de esta convocatoria a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación y la someterá al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para su aprobación y nombramiento del concursante propuesto.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento y, en caso contrario, quedarán anuladas todas sus actuaciones a no ser por causa justificada.

#### **Octava. Incidencias.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, en lo no previsto en estas bases.

#### **Novena. Recursos.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 27 de junio de 1986.—El Alcalde.

Número 4765

### **MURCIA**

#### **Convocatoria de Concurso-Oposición Libre para Proveer una Plaza de Arquitecto.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 25 de junio de 1986, aprobó la convocatoria de Concurso-Oposición libre para proveer una plaza de Arquitecto.

La convocatoria se regirá por las siguientes

#### **B A S E S**

##### **Primera. Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición libre, de una plaza vacante de Arquitecto, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A, nivel 10; incluida en la oferta de empleo público para el año 1985. La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

##### **Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del Título de Arquitecto.

- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

- No padecer enfermedad ni de-

fecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quien resulte nombrado será sometido a reconocimiento por los Servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

#### **Tercera. Instancias.**

Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de la pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expedición del plazo señalado para la presentación de instancias. Juntamente con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que aleguen los solicitantes, así como del documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000 ptas. en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten y acrediten, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R.D. 2.224/1984, de 20 de noviembre.

#### **Cuarta. Admisión de Aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución,

que se hará pública en el Boletín Oficial de la Región, se indicará el plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

#### **Quinta. Tribunal.**

El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales:

- El jefe del Servicio.

- 1 nombrado por el Rector de la Universidad.

- 3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, dos serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y uno a propuesta del Tribunal de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el Anexo IV del R.D. 1.344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **Sexta. Comienzo y desarrollo de la fase de Oposición.**

Los ejercicios de la fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra F, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

#### **Séptima. Ejercicios de la Oposición.**

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general específica para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio. Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistematica en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el Tribunal.

Tercer ejercicio. Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

#### **Octava. Baremo de Méritos.**

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes hasta 3'00 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen

de población de hasta 100.000 habitantes hasta 2'00 puntos.

3. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Central o Autónoma hasta 1'00 punto.

4. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas o en el ejercicio libre de la profesión hasta 1'00 punto.

5. Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo hasta 0'50 puntos.

6. Por estar en posesión del Doctorado hasta 0'50 puntos.

7. Por la realización de cursos o cursillos de especialización hasta 0'50 puntos.

8. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente hasta 1'00 punto.

9. Otros méritos hasta 0'50 puntos.

#### **Novena. Calificación de los ejercicios.**

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el art.º 2 del R.D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes

de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

#### **Décima. Propuesta del Tribunal, Presentación de Documentos y Nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público el nombre del que haya obtenido mayor puntuación total y lo comunicará al Itmo. Sr. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado el aspirante, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para

obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### **Undécima. Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Duodécima. Recursos.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### **TEMARIO**

#### **Parte General**

#### **Derecho Político y Administrativo**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.- Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.- El Poder Judicial.

Tema 6.- Organización Territorial del Estado Español: La Administración Central. Administración Autonómica. Administración Local. Especial referencia a La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.- Al acto administrativo. Procedimiento administrativo: principios generales.

Tema 9.- El dominio público. El patrimonio privado de la administración.

Tema 10.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.- El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 12.- Organización Municipal. Competencias.

Tema 13.- Los funcionamientos públicos.- Concepto y clases.- Selección.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.- Derecho de sindicación.- Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.- Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control del gasto.

#### **Parte Especial**

Tema 1.- Los proyectos de obras municipales. Competencia y actuación de los facultativos en la redacción de proyectos y dirección de obras. Responsabilidades del constructor y facultativo director de las obras.

Tema 2.- Servicios municipales: concepto y formas de festión.

Tema 3.- Análisis urbanístico de los centros históricos murcianos.

Tema 4.- Análisis urbanístico de la comarca de la Vega Media murciana.

Tema 5.- La segunda residencia en la Región Murciana.

Tema 6.- La huerta y su influencia en el desarrollo urbano regional.

Tema 7.- El ferrocarril, y su influencia en el desarrollo urbano regional.

Tema 8.- Las carreteras, y su influencia en el desarrollo urbano regional.

Tema 9.- Los ejes fluviales como condicionantes de los asentamientos urbanos murcianos.

Tema 10.- La promoción pública de viviendas en la Región Murciana y su influencia en los desarrollos urbanos.

Tema 11.- Los equipamientos colectivos municipales. Análisis de necesidades y emplazamientos idóneos. Incidencia en el planeamiento urbanístico.

Tema 12.- La zonas verdes. Parques y jardines: delimitación de conceptos. Estudios de proporciones y emplazamientos adecuados. Incidencia en el planeamiento urbanístico.

Tema 13.- Evolución urbana de Murcia.

Tema 14.— Influencias de la evolución urbana de Murcia en los núcleos urbanos de la Región murciana.

Tema 15.— La organización administrativa del urbanismo en España: Organos centrales y locales.

Tema 16.— Antecedentes de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Ley de 12 de mayo de 1956. La Ley de Reforma de 2 de mayo de 1975.

Tema 17.— Significación del plan urbanístico. Clases de planes. El plan nacional de ordenación. Los planes directores territoriales de coordinación.

Tema 18.— El planeamiento municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística.

Tema 19.— Municipios sin plan de ordenación. Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Los planes especiales de urbanismo.

Tema 20.— La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazos, estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

Tema 21.— Vigencia de los planes de ordenación. Revisión y suspensión del Programa de actuación. Modificaciones de los planes: garantías de fondo y de procedimiento.

Tema 22.— Efectividad de los planes de Urbanismo. Publicidad. Ejecutividad y acción de oficio: carácter vinculante del Plan para la Administración. Prohibición de dispensas. Legitimidad de expropiaciones.

Tema 23.— La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora.

Tema 24.— El patrimonio municipal del suelo. Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

Tema 25.— La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: determinación del aplicable.

Tema 26.— El sistema de compensación y el de cooperación: signifi-

cado y régimen aplicable.

Tema 27.— Parcelaciones. Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. Iniciación: efectos. Procedimiento. Aprobación: efectos. Recursos.

Tema 28.— Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio.

Tema 29.— Ejecución de los programas de actuación urbanística: antecedentes y regulación actual.

Tema 30.— La carga de la edificación forzosa: antecedentes. La obligación de edificar: naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. El Registro municipal de solares. Procedimiento de enajenación forzosa.

Tema 31.— Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 32.— Obras sin licencia u orden de ejecución. Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción.

Tema 33.— Las ordenanzas municipales sobre uso del suelo y edificación en el término municipal de Murcia. Condiciones generales de volumen e higiénicas. Condiciones de uso y estéticas.

Tema 34.— El Patrimonio Histórico-Artístico Nacional. Legislación protectora. Criterios sobre conservación de edificios y recintos histórico-artísticos. Su tratamiento en el planeamiento y en las Ordenanzas de edificación.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 27 de junio de 1986.—El Alcalde.

Número 4766

MURCIA

**Convocatoria de Concurso-Oposición Libre para Proveer una Plaza de Letrado Asesor.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 25 de junio de 1986, aprobó la convocatoria de Concurso-Oposición libre para proveer una plaza de Letrado Asesor.

La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S

**Primera. Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición libre, de una plaza vacante de Letrado Asesor, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A, nivel 10; incluida en la oferta de empleo público para el año 1986. La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

**Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

— Ser español.

— Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

— Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.

— No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

— No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quien resulte nombrado será sometido a reconocimiento por los Servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

**Tercera. Instancias.**

Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Juntamente con dicha

instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que aleguen los solicitantes, así como el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000 ptas. en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten y acrediten, con certificación del INEM que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R.D. 2.224/1984, de 20 de noviembre.

#### **Cuarta. Admisión de Aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Región, se indicará el plazo de subsanación que se concede a los excluidos y se determinará el lugar, fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

#### **Quinta. Tribunal Calificador**

El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales:

— El jefe del Servicio.

— 1 Nombrado por el Rector de la Universidad.

— 3 Designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, dos serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y uno a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para

todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el Anexo IV del R.D. 1.344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **Sexta. Comienzo y desarrollo de la fase de Oposición.**

Los ejercicios de la fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra F, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas.

#### **Séptima. Ejercicios de la Oposición.**

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general específica para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio. Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el Tribunal.

Tercer ejercicio. Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

#### **Octava. Baremo de Méritos.**

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes hasta 3'00 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de hasta 100.000 habitantes hasta 2'00 puntos.

3. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Central o Autónoma hasta 1'00 punto.

4. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas o en el ejercicio libre de la profesión hasta 1'00 punto.

5. Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo hasta 0'50 puntos.

6. Por estar en posesión del Doctorado hasta 0'50 puntos.

7. Por la realización de cursos o cursillos de especialización hasta 0'50 puntos.

8. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente hasta 1'00 punto.

9. Otros méritos hasta 0'50 puntos.

#### **Novena. Calificación de los ejercicios.**

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el art.º 2 del R.D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

#### **Décima. Propuesta del Tribunal, Presentación de Documentos y Nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público el nombre del que haya obtenido mayor puntuación total y lo comu-

nicará al Itmo. Sr. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado el aspirante, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### **Undécima. Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Duodécima. Recursos.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### **TEMARIO**

#### **Parte General**

#### **Derecho Político y Administrativo**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.- Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.- El Gobierno y la Admi-

nistración del Estado.

Tema 5.- El Poder Judicial.

Tema 6.- Organización Territorial del Estado Español: La Administración Central. Administración Autonómica. Administración Local. Especial referencia a La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.- Al acto administrativo. Procedimiento administrativo: principios generales.

Tema 9.- El dominio público. El patrimonio privado de la administración.

Tema 10.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.- El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 12.- Organización Municipal. Competencias.

Tema 13.- Los funcionamientos públicos.- Concepto y clases.- Selección.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.- Derecho de sindicación.- Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.- Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control del gasto.

#### **Parte Especial**

Tema 1.- El proceso civil. Sujeto y objeto del mismo. Los juicios declarativos ordinarios. Juicios declarativos especiales y sumarios.

Tema 2.- El proceso Penal. Sujetos y objetos del mismo. Los diversos procedimientos penales.

Tema 3.- El proceso laboral. Sujeto y objeto del mismo. Los diversos tipos de procedimientos laborales.

Tema 4.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Extensión y límite. El objeto de las partes del proceso contencioso-administrativo.

Tema 5.- El procedimiento Contencioso-Administrativo: Desde las diligencias preliminares a la sentencia.

Tema 6.- Ejecución, suspensión

e inexecución de las sentencias en el orden contencioso-administrativo. Recursos contra la sentencia y procedimientos especiales en materia contencioso-administrativa.

Tema 7.— El Tribunal Constitucional: Naturaleza, régimen jurídico y recurso de que conoce.

Tema 8.— El procedimiento Económico-Administrativo.

Tema 9.— Lesividad de acuerdos en la Administración Local.

Tema 10.— La imposición Municipal. Sujetos de la potestad de imposición. Deuda tributaria. El ilícito tributario.

Tema 11.— El contrato de arrendamiento. Concepto y clases. Los arrendamientos.

Tema 12.— El inquilinato. Concepto, Clases, elementos y contenido.

Tema 13.— El arrendamiento de fincas rústicas. Concepto, elementos y contenido.

Tema 14.— Concepto y funcionamiento del derecho de propiedad. Propiedad mobiliaria e inmobiliaria. Contenido de la propiedad.

Tema 15.— Formas especiales de la propiedad.— Adquisición y pérdida de la propiedad.

Tema 16.— Doctrina general de la posesión. La posesión en el derecho español: especies, adquisición, pérdida y efectos de la posesión.

Tema 17.— El procedimiento registral.— La presentación, sus efectos. La calificación. Clases de asientos registrales. La inmatriculación. Concepto y procedimientos de inmatriculación.

Tema 18.— Principios generales de urbanismo.

Tema 19.— Competencias en materia de Urbanismo. Del Estado; de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales.

Tema 20.— Clases de suelo. Incidencia del urbanismo en el concepto de propiedad y limitaciones del derecho a edificar según la categoría del suelo.

Tema 21.— Instrumentos de planeamiento. Planes generales: Contenido; Procedimiento de elaboración hasta su aclaración definitiva.

Tema 22.— Programas de Actuación Urbanística. Planes Parciales.

Tema 23.— Planes especiales: Tipología. Estudios de Detalle.

Tema 24.— Ejecución de Planca-

miento: Requisitos previos y sistemas de actuación.

Tema 25.— Sistema de cooperación.

Tema 26.— Sistemas de compensación.

Tema 27.— Sistema de expropiación

Tema 28.— La expropiación ordinaria como instrumento de desarrollo urbanístico. Procedimiento y valoraciones.

Tema 29.— La reparcelación: su función y clases.

Tema 30.— El procedimiento de reparcelación desde su inicio hasta la aprobación definitiva.

Tema 31.— El urbanismo y el Registro de la Propiedad. Problemas registrales que plantea la reparcelación y compensación.

Tema 32.— Sujetos y modalidades de gestión. Las Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Tema 33.— La disciplina urbanística: Su contenido. Las Técnicas de intervención administrativa en la actividad de edificación y uso del suelo.

Tema 34.— El procedimiento de concesión de licencias urbanísticas y sus problemas.

Tema 35.— La transgresión del Ordenamiento Urbanístico. El Derecho sancionador urbanístico. Las sanciones urbanísticas y su procedimiento.

Tema 36.— La licencia de obras.

Tema 37.— El procedimiento de otorgamiento de la licencia de obras.

Tema 38.— La licencia de apertura de establecimientos mercantiles e industriales.

Tema 39.— Las órdenes de ejecución.

Tema 40.— El deber de conservación del patrimonio inmobiliario y la ruina urbanística. La disciplina urbanística en el planeamiento conservador y rehabilitador.

Tema 41.— El control jurisdiccional de la actividad urbanística y la Ley del Suelo.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 27 de junio de 1986.—El Alcalde.

\* Número 1272

## CARTAGENA

### Negociado de Contratación

El Patronato Municipal de Deportes, ha adoptado acuerdo en el sentido de aprobar el Pliego de Condiciones para la contratación del Servicio de Bar-cafetería en el Pabellón Municipal de Deportes.

De conformidad con lo establecido en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca concurso para la contratación citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al Pliego de Condiciones se aplazaría la licitación hasta la resolución de las mismas, por el Patronato Municipal de Deportes, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación al alza será de 500.000 pesetas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 50.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del tipo de licitación.

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

### MODELO DE PROPOSICION

Don... vecino de..., en nombre..., conociendo y aceptando todas y cada una de las condiciones que rigen en... se compromete a ejecutarlas en precio de... (en letras y cifras).

Fecha y firma.

Cartagena, 2 de agosto de 1986  
El Alcalde.